



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130.19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

ALCALDÍA DE PRADERA VALLE

VIGENCIA 2012

**CDVC- STCP No 02
ABRIL DEL 2013**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

Contralor Departamental

Adolfo WeybarSinisterra Bonilla

Director de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Coordinadora de la Auditoria

Martha Lucia Valencia Montenegro

Representante Legal de la Entidad Auditada

Adolfo León Escobar Pineda

Equipo de Auditoría

Líder

Fernando Arévalo Terán

Profesionales

José Alberto Duero

Freddy Ortiz Vázquez

José Fernando Valencia Camelo

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

		Página
	INTRODUCCION	4
1	HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2	METODOLOGIA	6
2.1	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2	ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3	QUEJAS	7
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1	GESTION	
	3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	7
	• Planeación	7
	• Actuación Concejo Municipal	18
	• Análisis del Recursos Humanos y la Estructura Organizacional	18
	• Evaluación Sistema de Control Interno	20
	• Análisis de los Sistemas de Información	21
3.2	FINANCIAMIENTO	
	• Estados Contables	24
	• Presupuesto	31
3.3	LEGALIDAD	
	• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	41
	• Etapas de la contratación	42
	• Procesos Judiciales y Comité de Conciliación	46
	• Impacto de la contratación	48
	• Infraestructura	49
3.4	REVISIÓN DE LA CUENTA	54
3.5	RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTA	54
4	ANEXOS	
	1 Dictamen Integral Consolidado	52
	2 Opinión Estados Contables	58
	3 Cuadro de Resumen Hallazgos	60

INTRODUCCIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Pradera, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio en la vigencia 2012, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Municipio de Pradera Valle, presenta como hecho relevante la alta dependencia de las transferencias tanto de la nación como del departamento, En tal sentido se observa que las transferencias tienen una participación de más del 71% del total de ingresos; hecho que indica poco esfuerzo fiscal para la generación de recursos propios.

De igual forma es preciso indicar que la entidad se acogió a la ley 550 de 1999, en términos de restructuración de pasivos, por el termino establecido en la misma, el cual se cumplió en la presente vigencia, con lo que se espera la normalización financiera para la adecuada atención de sus obligaciones y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Es preocupante la situación que presenta en materia fiscal por cuanto muestra cartera del orden de los \$20.000 millones de los cuales el 50% corresponden a recursos del FONPET y el resto a impuesto que se han acumulado desde vigencias anteriores. Es preciso indicar que las acciones realizadas para su recuperación han sido insuficientes y poco eficaces en términos de resultado, en razón a la falta de una política clara en materia de gestión de cartera y a factores exógenos no analizados debidamente y atendidos como contingencias de la naturaleza, factores de seguridad, entre otros.

2. METODOLOGÍA

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la Administración del Municipio de Pradera, ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cuatro profesionales en las áreas de Contaduría, Derecho, administración de empresas y Arquitectura a través del análisis documental, entrevistas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración del municipio dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Valle con base en las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia 2011, el cual fue aprobado el día 19 de febrero de 2013, para el cumplimiento de las acciones correctivas, cuenta con seis meses, se inició el 1 de febrero y termina el 30 de julio de 2013; motivo por el cual no es objeto de verificación en su cumplimiento en el presente proceso auditor, por cuanto aún se está ejecutando.

2.3 QUEJAS

No se presentaron quejas, denuncia y derechos de petición, en el proceso auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Se abordaron diferentes Áreas del Municipio, con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan de Desarrollo y la contratación, tomando como base las diferentes etapas desde su formulación, ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que causó a la comunidad del Municipio.

.- Planeación

El Plan de Desarrollo del Municipio denominado “Tu También Cuentas, la Maquinaria del Progreso”, para el período (2012-2015), está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, su Plan Plurianual de inversiones (PPI), con el plan de Desarrollo de Departamento “2012-2015 “Vallecaucanos Hagámoslo Bien”, en objetivos del PPI: Crecimiento Sostenible y Competitividad, igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social, Consolidación de la Paz, Sostenibilidad ambiental y Prevención de Riesgo y Soportes Transversales de la Prosperidad Democrática. Así mismo en políticas de niñez, infancia, adolescencia, vejez y familia; planes regionales de competitividad, Planes territoriales de adaptación al cambio climático y políticas en los sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

El plan de desarrollo del Municipio denominado “Tu También Cuentas, la Maquinaria del Progreso”, para el período (2012-2015), se adoptó mediante Acuerdo No. 006 del 14 junio de 2012 y tiene correlación con el programa de gobierno del Alcalde Municipal. Se ajustó mediante Acuerdo No. 013 de 2012, para ello se modificó el artículo 11 del Plan de Desarrollo del Municipio (2012-2015). Facultades otorgadas al Alcalde Municipal, en el sentido de incorporar, retirar, realizar ajustes y modificaciones al Plan de Desarrollo atendiendo las observaciones de la Secretaría de Planeación Departamental, con el fin de reportar la información en el aplicativo SICEP, requerida para la evaluación integral de las entidades territoriales, a más tardar el 16 de noviembre de 2012, esta facultad al alcalde municipal se hizo para cumplir con dicho límite de tiempo, obviando los procedimientos para introducir modificaciones al plan de desarrollo de una entidad territorial, que es similar al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación.

Una vez otorgadas las facultades al alcalde para realizar ajustes al Plan de Desarrollo, este se realizó mediante el decreto No. 201 de diciembre 26 de 2012 modificándose el artículo No. 8 del Plan de Desarrollo, según las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Departamental.

De acuerdo al análisis efectuado al Plan de Desarrollo del Municipio, se ha evidenciado que no se ha constituido en el instrumento de planificación que oriente la gestión en el Municipio, en razón a que no se tiene una adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las metas, con miras al mejoramiento del bienestar de la comunidad, el aseguramiento eficiente de los recursos y retroalimentación para la toma de decisiones. Los componentes programáticos del Plan de Desarrollo están distribuidos de la siguiente forma:

Plan de Desarrollo (2012-2015) Alcaldía Municipal de Pradera (V.)						
Ejes Estratégicos	Total Sectores	Total programa	Total Subprograma	Total Proyecto	Total Metas Resultado	Total Metas producto
1.-Desarrollo Integral de los Pradereños.	8	31	0	155	155	155
2.- Progreso Sostenible de la Economía	5	14	0	67	67	67
3.- Protección del Medio Ambiente.	0	3	0	17	17	17
4.- Administrativa y Gobierno Eficiente.	0	4	0	26	26	26
TOTAL	13	52	0	265	265	265

Plan de Desarrollo (2012-2015) Alcaldía Municipal de Pradera (V.)

Como se observa los ejes estratégicos: “Protección del Medio ambiente” y “Administración – Gobierno Eficiente”, no tienen sectores socio-económicos.

MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE				
GASTOS DE INVERSION COMPARATIVO POR SECTORES VIGENCIAS 2011 - 2012				
SECTORES DE INVERSION	PRESUPUESTO EJECUTADO 2011 (1)	PRESUPUESTO EJECUTADO 2012 (2)	VARIACION NETA (2) - (1)	VARIACION %
EJE ESTRATEGICO 01 - GOBERNABILIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.421.654.991,24	1.268.393.263,59	(153.261.727,65)	-11%
DESARROLLO INSTITUCIONAL	441.824.367,24	536.130.322,00	94.305.954,76	21%
FINANCIACION DE ACUERDOS DE REESTRUCTURA	902.900.925,00	700.043.974,09	(202.856.950,91)	-22%
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	76.929.698,00	32.218.967,50	(44.710.730,50)	-58%
EJE ESTRATEGICO 02- BIENESTAR SOCIAL	4.321.514.798,70	3.797.647.879,36	(523.866.919,34)	-12%
SECTOR ENERGIA	370.000.000,00	566.593.615,00	196.593.615,00	53%
SECTOR TRANSPORTE	1.037.825.536,55	726.926.814,26	(310.898.722,29)	-30%
SECTOR EDUCACION	1.520.285.358,82	1.478.295.827,10	(41.989.531,72)	-3%
SECTOR VIVIENDA	71.338.500,00	15.781.500,00	(55.557.000,00)	-78%
DESARROLLO COMUNITARIO	-	25.000.000,00	25.000.000,00	0%
SECTOR ARTE Y CULTURA	565.291.757,00	315.780.426,00	(249.511.331,00)	-44%
CULTURA	-	2.134.161,00	2.134.161,00	0%
SEC RECREACION Y DEPORTES	298.358.835,00	360.205.896,00	61.847.061,00	21%
GRUPOS VULNERABLES	458.414.811,33	306.929.640,00	(151.485.171,33)	-33%
EJE ESTRATEGICO 03- CULTURA DEMOCRATICA Y PAZ CIUDADANA	635.611.239,00	878.639.495,00	243.028.256,00	38%
SECTOR CENTROS DE RECLUSION	326.276.536,00	340.499.191,00	14.222.655,00	4%
SECTOR CENTROS DE RECLUSION (RESERVAS)	-	38.836.500,00	38.836.500,00	0%
SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	238.334.703,00	434.506.804,00	196.172.101,00	82%
SECTOR - DESARROLLO COMUNITARIO	71.000.000,00	64.797.000,00	(6.203.000,00)	-9%
EJE ESTRATEGICO 04 - DESARROLLO ECONOMICO	238.388.626,00	120.254.362,00	(118.134.264,00)	-50%
DESPACHO ALCALDIA- INVERSION SOCIAL - DLLO ECONOMICO	238.388.626,00	120.254.362,00	(118.134.264,00)	-50%
EJE ESTRATEGICO 05 - AMBIENTAL-TERRITORIAL	1.671.697.296,59	574.962.196,50	(1.096.735.100,09)	-66%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	30.000.000,00	20.000.000,00	(10.000.000,00)	-33%
SECTOR MEDIO AMBIENTE	100.029.025,00	0,00	(100.029.025,00)	-100%
SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE-DEPTO DE PLANEACION	1.541.668.271,59	554.962.196,50	(986.706.075,09)	-64%
SECTOR SALUD	10.365.896.089,74	11.231.030.523,27	865.134.433,53	8%
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	18.654.763.041,27	17.870.927.719,72	(783.835.321,55)	-4%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa una disminución en 4% de la inversión ejecutada de la vigencia 2012 con respecto al 2011, en razón a que el 2012 fue un año coyuntural y atípico. Coyuntural porque se terminó un período de Administración Municipal y se inició otro (2012-2015) y atípico debido a que se interrumpió la contratación por la aplicación de la Ley de Garantías. Así mismo se observa que la ejecución presupuestal de inversiones presentada corresponde al Plan de Desarrollo anterior (2008 – 2011), evidenciando falta de homologación de programas y proyectos con el Plan de Desarrollo (2012 -2015) y de comunicación entre las distintas dependencias especialmente entre las áreas de planeación y Hacienda Municipal.

La variación más significativa en algunos sectores se describe a continuación:

.- Sector Defensa y Seguridad, presentó un incremento del 82% con respecto a la vigencia anterior (2011), teniendo en cuenta la inseguridad que presentaba el Municipio en el 2011 se hizo necesario una mayor inversión que se vio representada en gestión ante el gobierno central para una mayor presencia militar, como resultado de ello se tiene una base militar fija en el Municipio; compra de: 10 motocicletas; 23 cámaras de circuito cerrado, etc. Esta inversión tuvo como resultado una mayor seguridad y confianza inversionista, situación que se ve reflejada en estadísticas de la policía, como en el caso de índices de disminución 18% en homicidio, de 89 en el año 2011 pasó a 73 en el 2012. Extorsión, 5% de disminución de 4 pasó a 2. Secuestro disminución del 100% de 2 en el 2011 a 0 en el 2012 y aumento capturas de bandas delincuenciales en 100% de 0 en 2011 pasó a 9 en el 2012 y aumento de 39% en capturas todos los delitos de 96 en el 2011 pasó a 133 en el 2012, entre otras estadísticas.

.- Sector de saneamiento básico y agua potable, disminuyó en 64% con respecto al año anterior, porque en este primer año de la actual administración la mayor parte del gasto se dirigió al diagnóstico y diseño de las obras.

Hallazgo No. 1 Administrativo y Disciplinario

1.- El sistema de planificación del Municipio en el período (2012-2015), presenta deficiencias en el diseño, ejecución y evaluación; en razón a que no se tiene definido los procedimientos con sujeción a la normatividad de planeación. En consecuencia no se garantiza el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad, incumpliendo lo estipulado en la Ley 152 de 1994 en su artículo 42 y 43.

Lo anterior se evidencia en lo siguiente:

.-El Plan de Desarrollo del Municipio para el período (2012-2015), no tiene una adecuada codificación de su estructura programática: ejes, objetivos específicos, programas, proyectos, metas resultado, metas producto.

.- La información suministrada en los formatos de planes de acción, no es estandarizada y es incompleta; así mismo se observa que no se revisa y no tiene la fecha de presentación de estos formatos. La información de recursos financieros ejecutados no es consistente; como es el caso del programa de aseguramiento régimen subsidiado en salud donde se tiene como valor ejecutado \$7.711 millones, el cual no es coherente con la información con lo ejecutado en el presupuesto de inversiones.

- El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), no se observa acto administrativo de su aprobación por el Consejo de Gobierno, los proyectos de inversión les falta coherencia con el presupuesto de inversiones. Se evidencia deficiente de coordinación con la Secretaría de Hacienda, en su elaboración.

.- Se tiene un manual de funcionamiento del Banco de proyectos desactualizado, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 047 de abril de 1996, en el que no están definidas los procesos básicos para su funcionamiento, en aspectos como: viabilidad de los proyectos, seguimiento de los proyectos, diseño de formatos para verificar el diligenciamiento de los proyectos y viabilidad de los mismos, actualización para vigencias posteriores a la del registro y coherencia con la ejecución presupuestal de inversiones, entre otros.

.- Se Evidenció proyectos de inversión elaborados en el aplicativo Modelo General Ajustado (MGA) que se encuentran desactualizados (en algunos casos no están debidamente diligenciados) y con falta de coherencia con la ejecución presupuestal de inversiones, en el nombre de los proyectos y costos de los mismos; como es el caso de: “Aseguramiento de la población al régimen subsidiado”, “Programa para el mejoramiento físico de las sedes de las Instituciones Educativas” y “Realización de gestión para la construcción de 1.200 soluciones de vivienda nueva en el Municipio de Pradera, implementando el subsidio de vivienda...”.

Así mismo no se utiliza el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública –SSEPI- de obligatoria implementación conforme a la Resolución 0806 de 2005. En consecuencia se evidenció una débil articulación entre los proyectos de inversión radicados en el Banco de proyectos del Municipio y la contratación ejecutada de inversión.

.- No se evidenció homologación de programas y proyectos entre el plan de desarrollo municipal, período (2008-2011) con el plan de desarrollo (2012-2015).

.- No se tiene documentado metodología para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, de conformidad con la Constitución Nacional y la normatividad que regulan el “Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados” en el sector público.

.- El informe de evaluación del Plan de Desarrollo vigencia 2012, tiene inconsistencias en el análisis cuantitativo y no contiene análisis cualitativo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo; así como la evaluación del impacto para determinar en qué medida el proyecto alcanzó a modificar la situación inicial

Sector Educación

El Municipio cuenta con seis (6) Instituciones Educativas: “ Alfredo Posada Correa”, “Ateneo”, “Francisco Antonio Zea”, “ Mercedes Abrego” (rural), “ Marco Fidel Suarez” (rural) y “Antonio Nariño” (rural)

COBERTURA EDUCATIVA Y DESERCIÓN ESCOLAR

VIGENCIAS	NO ESTUDIANTES MATRICULADOS	COBERTURA EDUCATIVA	DESERCIÓN ESCOLAR	% DE LA DESERCIÓN
2011	10.363		650	5.8%
2012	9.818	-5.25%	773	7.45%

Se observa una disminución de la cobertura educativa del año lectivo 2012 en comparación con el 2011 de 5.2% y aumento de la deserción escolar como consecuencia a la situación de inseguridad del municipio en el 2011 y principios del 2012, ocasionando desplazamientos masivos.

CALIDAD EDUCATIVA

Año 2012

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Superior	Alto	Medio	Bajo	Inferior
ATENEO	X				
FRANCISCO ANTONIO ZEA			X		
ALFREDO POSADA CORREA				X	
FRANCISCO ANTONIO ZEA				X	

Fuente ICFES.

Las demás Instituciones Educativas oficiales no tienen grado 11. De acuerdo con el cuadro anterior, sólo la Institución Educativa Ateneo, se encuentra en grado superior, según los resultados del ICFES del año lectivo 2012.

En este sector se escogió como muestra el siguiente proyecto, con el fin de verificar su cumplimiento.

.- Proyecto No. 9 “Programa para mejoramiento físico de las sedes de las Instituciones Educativas” del programa “Calidad Educativa”.

Meta: “Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura de sedes en las 6 instituciones educativas del municipio”. Para el 2012 se programó, el mantenimiento de 10 sedes educativas, de las 40 del Sistema Educativo de Pradera, las restantes se programó su mantenimiento en el resto de período de la actual administración Municipal.

Resultado: Se realizó el mejoramiento en 13 sedes de las Instituciones Educativas Las cuales se observan en el siguiente cuadro:

Institución Educativa	Sede – Actividad Ejecutada	No. Contrato	Valor Ejecutado contrato
Alfredo Posada Correa	Sede Policarpa Salavarrieta, Correg. La Tupia, - Obras de mejoramiento y adecuaciones locativas	No. 205 de 2012	\$10´984.605
	Sede Leónidas Mosquera – Reparación baterías sanitarias	No.90 de 2012	\$11´063.440
	Sede Bello Horizonte – Construcción de cubierta y adecuaciones varias para salón múltiple.	No. 204 de 2012	\$14´977.554
	Sede Dolores Bueno de Tejada – Obras de enlucimiento	No. 130 de 2012	\$13´977.935
Marco Fidel Suarez	Sede Simón Bolívar, Corregimiento Bolívar – Obras de enlucimiento	No. 202 de 2012	\$12´441.270
	Sede San Antonio – Obras de enlucimiento	No. 206 de 2012	\$15´763.418
	Sede Francisco de Paula Santander - Obras de enlucimiento.	No. 187 de 2012	\$15´449.796
	Sede Gabriel García	No. 188 de 2012	\$15´805.742

	Marqu�ez		
Francisco Antonio Zea	I.E. Francisco Antonio Zea - Reparaci3n de cielo falso de 5 aulas y un (1) corredor	No. 185 de 2012	\$15'300.008
	I.E. Francisco Antonio Zea - Instalaciones el�ctricas y redes estructurales (puntos de red)	No. 180 de 2012	\$15'577.622
	I.E. Francisco Antonio Zea - Suministro e instalaci3n el�ctrica	No. 100 de 2012	\$15'582.750
	I.E. Francisco Antonio Zea - Adecuaci3n sala de sistemas	No. 155 de 2012	\$15'754.752
Mercedes Abrego	Sede Simbad Arturo Bueno, Correg. El Arenillo - Instalaciones el�ctricas.	No. 203 de 2012	\$15'751.596
TOTAL			\$188'430.488

La meta propuesta se cumpli3 en un 100%, verificaci3n realizada por el Auditor - Arquitecto Jos  Fernando Valencia, quien visit3 las obras civiles de las sedes de las Instituciones Educativas relacionadas en el cuadro anterior y expuesto en su informe.

Se revisaron los proyectos de inversi3n de estas obras, los cuales figuran como si fuera un solo proyecto denominado: "Programa para el mejoramiento f sico de las sedes de las Instituciones Educativas". pero en el Banco de proyectos del municipio para cada obra se registr3 un proyecto y no est n formulados t cnicamente, no describen las actividades que se realizaron.

Hallazgo No. 2 Administrativo

El programa Calidad Educativa del Plan de Desarrollo del Municipio, tiene 15 proyectos de inversi3n y en ellos no se observa un proyecto para mejorar los resultados de las pruebas del ICFES, para aumentar el n mero de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales al sistema educativo superior, por falta de una pol tica integral educativa que incluya capacitaci3n en estas pruebas, ocasionando riesgo en el cumplimiento del objetivo espec fico No.4 "Fomentar el ingreso de los estudiantes al sistema educativo superior por medio de apoyos que estimulen la permanencia y culminaci3n de los estudios".

Hallazgo No. 3 Administrativo

Los proyectos de inversión no fueron formulados técnicamente, no contienen las actividades que se realizaron; debido a la inobservancia en la aplicación de la Metodología General Ajustada (MGA); en consecuencia se tiene deficiente coherencia con los estudios previos de los contratos.

Sector Salud

En la vigencia 2012, operaron tres Empresas Promotoras del Régimen Subsidiado (EPS-S), Es de señalar que Asmetsalud EPS-S, empezó a prestar servicios en el Municipio a partir de marzo del 2012. Estas empresas se encuentran habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuadro comparativo de Usuarios validados en el Régimen Subsidiado

EPS-S 2011	Vig.	Usuarios Validados	EPS-S 2012	Vig.	Usuarios Validados	Disminución
CAPRECOM		4.900	CAPRECOM		4.273	
EMSANAR		20.155	EMSANAR		18.351	
			ASMETSALUD		2.256	-0.7%
TOTAL		25.055			24.880	

Fuente: Dirección Local de Salud (Mpio. de Pradera).

De acuerdo con el informe de gestión de la Dirección Local de Salud, se presentó una disminución 0.70 % en la vigencia 2012 con respecto al 2011, según explicación de la Directora de Salud, por realización de depuración en la información en el 2012.

En este sector se tomaron como muestra los proyectos: “Aseguramiento de la población al Régimen Subsidiado” y “Realizar 16 Auditorias especialmente al Régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios”, con el propósito de realizarles seguimiento y evidenciar su cumplimiento.

Proyecto: “Aseguramiento de la población al Régimen Subsidiado”

Meta Producto: “Asegurar 6.353 nuevos afiliados al Régimen subsidiado” (para los cuatro años). Para el 2011, 3.541 nuevas personas afiliadas en el régimen subsidiado.

Resultado: De acuerdo con el plan de acción Al 2012 se validaron 1.228 nuevos usuarios, para un acumulado en la vigencia 2012 de 26.283. afiliados. El servicio fue prestado por Hospital San Roque, único hospital del Municipio.

Esta información presenta inconsistencias con la información presentada en el Informe de Gestión de la vigencia 2012, por cuanto no hubo incremento en el 2012 sino disminución de los afiliados.

Se realizó visita a las EPS, para comprobar la inscripción, para ello se tomó una muestra de beneficiarios, evidenciándose los correspondientes formularios de afiliación e inscripción al Régimen Subsidiado (FUA) debidamente diligenciados, con sus correspondientes firmas y huellas de los usuarios, así como los demás documentos soportes. Así mismo se verificó en el Hospital San Roque la prestación del servicio de los mismos.

Hallazgo No. 4 Administrativo

Se evidenció falta de confiabilidad en la información suministrada en el plan de acción del sector salud, programa: “Aseguramiento”, por cuanto en el proyecto: “Aseguramiento de la población al Régimen Subsidiado”, se tiene como meta producto (vigencia 2012), asegurar 3541 nuevos usuarios al régimen subsidiado; con meta alcanzada de 1228 nuevos afiliados carnetizados. En el informe de gestión a 31 de diciembre de 2012 presentado al Alcalde y a la Secretaría de Salud Departamental se tiene una disminución de 175 usuarios carnetizados del Régimen Subsidiado del Municipio con respecto a la vigencia 2011. (En la vigencia 2012, se carnetizaron 24.880 usuarios activos al Régimen Subsidiado y en el 2011, 25.055 usuarios); esta situación evidencia disminución de cobertura al Régimen subsidiado en Salud. La inconsistencia en los datos estadísticos es ocasionada por la falta de depuración en la información rendida en los planes de acción, como consecuencia se tienen datos sobrestimados en este instrumento operativo de planeación.

Proyecto: “Auditoria, Seguimiento y control al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

Meta Producto: “Realizar 16 Auditorías especialmente al Régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios”. (4 auditorías para cada uno de los 4 años)

Aún cuando se cumplió con la meta de las 4 auditorías en el 2012, estas no se hicieron conforme a una metodología, ni procedimientos establecidos.

Hallazgo No. 5 Administrativo

Las auditorías internas a las EPS –S son deficientes no se tiene determinado el tiempo para la rendición de los planes de mejoramiento y no se adelanta seguimiento seguimiento para medir el avance en el cumplimiento de las acciones correctivas y/o de mejora; en razón a que no se tiene procesos y procedimientos definidos para estas auditorías; en consecuencia no se cumple con el mejoramiento continuo en las entidades auditadas.

Sector Vivienda.

Del programa Construcción y mejoramiento de vivienda “Techo para mi pueblo la vivienda también cuenta”, se tomaron como muestra los proyectos: “Gestionar el Mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural para los estratos 1 y 2 de la población Pradereña.” y “Realización de gestión para la construcción de vivienda nueva en el municipio de pradera, implementando el subsidio de vivienda. Apoyo de cajas de compensación familiar y cofinanciación”, con el fin de verificar su cumplimiento.

Proyecto: “Gestionar el Mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural para los estratos 1 y 2 de la población Pradereña.”

Meta Producto: “Lograr la gestión para generar 700 soluciones de mejoramiento de vivienda”. Para la vigencia 2012, se tiene como meta 50 viviendas mejoradas por gestión.

Mediante gestión de administración Municipal se logra el cumplimiento de esta meta de 70 viviendas mejoradas: 27 viviendas mejoradas a través de Corporación Diocesana y 43 reparaciones locativas realizadas por el Comité de cafeteros. Los beneficiarios de estos proyectos de vivienda fueron seleccionados por las entidades ejecutoras con base en listas de damnificados por la ola invernal.

La administración municipal se vincula otorgando un subsidio complementario en especie representado en transporte de materiales de construcción por valor de \$ 15.795.000 pesos. El cumplimiento de esta meta fue verificada por Auditor – Arquitecto José Fernando Valencia

Proyecto: “Realización de gestión para la construcción de vivienda nueva en el municipio de pradera, implementando el subsidio de vivienda. Apoyo de cajas de compensación familiar y cofinanciación.”

Meta producto: “Realizar gestión para la construcción de 1200 viviendas en el municipio”. Para el 2012, se tiene como meta 100 viviendas construidas por gestión.

En el 2012, se construyeron por gestión 300 viviendas, 209 viviendas fueron entregadas por la caja de compensación Comfandi y las 91 restantes debido a la gestión ante el gobierno nacional, las cuales hacen parte de viviendas gratuitas y ya fueron entregadas. Se evidenció en el sitio denominado “Altos de la Pradera”, las 300 viviendas, igualmente el listado de las personas beneficiarias.

Sector Convivencia y Seguridad Ciudadana

En este sector se tienen los programas: “LA SEGURIDAD COMPROMISO DE TODOS”, “DERECHOS HUMANOS Y DIH CON INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE LA PAZ”, “PORQUE LAS VICTIMAS TAMBIÉN CUENTAN” y “MENOS

RIESGO, MÁS SEGURIDAD”, los cuales cuentan con 30 proyectos de inversión, las metas de inversión tienen definidos indicadores, los cuales no fueron medidos, se presentaron actividades desarrolladas. Aún cuando la gestión en este sector se refleja con disminución de indicadores (con respecto al 2011) de: Homicidio común 16%, secuestro

Hallazgo No. 6 Administrativo

Se evidenció que el Plan de Desarrollo, el sector de convivencia y seguridad ciudadana tiene 30 proyectos de inversión con sus correspondientes metas producto e Indicadores, los cuales no se encuentran evaluados en la ejecución del plan de acción, en los términos planteados en el Plan de Desarrollo (metas producto e indicadores), sino en actividades desarrolladas; por lo tanto no se puede determinar el avance de las metas, programas, objetivos y en general la gestión de este sector.

.- Actuaciones del Concejo Municipal

Analizadas las actas del Concejo Municipal durante la vigencia auditada se observa una corporación activa, en la que sus 13 integrantes concurren de manera permanente para discutir y aprobar aspectos importantes para el municipio.

La corporación realizó 70 sesiones ordinarias y 20 sesiones extraordinarias, para un total de 90 hubo prorroga en 12 sesiones

La corporación aprobó 20 acuerdos, entre los acuerdos aprobados en la presente vigencia se destaca el de vigencias futuras ordinarias para la compra de un lote de terreno donde se construirá una ciudadela educativa. La aprobación de la política de Desarrollo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres y se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo. Así mismo la aprobación del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Los acuerdos están debidamente archivados en orden cronológico, algunos no tienen fecha de la sanción del ejecutivo; se encuentran publicados en la página electrónica del Municipio, link del Concejo Municipal.

.- Análisis del Talento Humano y Estructura Organizacional

La planta de cargos del Municipio pasó de 56 a 94 funcionarios, fue aprobada mediante decreto No. 194 de diciembre 31 de 2012, se amplió en 38 cargos los cuales fueron provistos en provisionalidad en su mayor parte. Mediante Decreto 195 de diciembre 31 de 2012, se actualiza y adopta el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Alcaldía de Pradera.

A continuación se hace un comparativo entre la planta de personal y nómina, en las vigencias 2012 y 2013.

CUADRO PERSONAL DE NÓMINA Y PLANTA VIGENCIAS 2012 y 2013.

	No. funcionarios vig. 2012
Nómina carrera Administrativa.	17
Libre Nombramiento y remoción	10
Provisionalidad	27
Alcalde y Jefe Control Interno	2
TOTAL PERSONAL NÓMINA	56
PERSONAL DE PLANTA	56

	No. funcionarios vig. 2013
Nómina carrera Administrativa.	17
Libre Nombramiento y remoción	13
Provisionalidad	62
Alcalde y Jefe Control Interno	2
TOTAL PERSONAL NÓMINA	94
PERSONAL DE PLANTA	94

Fuente: Oficina de Gestión Humana.

Del cuadro anterior, se observa que el 65% de la nueva planta de personal se encuentra en provisionalidad.

En las vigencias 2012 y 2013, no hubo cargos por proveer

Distribución de la planta de cargos.

CARGOS 2012 y 2013: 56 y 94 Empleados Públicos respectivamente.

Descripción Cargo	No. Funcionarios – Vigencia 2012	No. Funcionarios – Vigencia 2013
Alcalde Municipal	1	1
Secretarios de despacho	5	10
Director Técnico (control interno)	1	1
Comisario de Familia	1	1
Profesionales Universitarios	6	12
Técnicos Administrativos	15	24
Técnicos Operativos	2	4
Auxiliares Administrativos	13	18
Auxiliares Servicios Generales	3	11
Guardianes	3	3
Tesorero	1	1
Secretaria ejecutiva	1	
Conductor	1	2
Jefe de oficina	2	
Inspector de policía	1	1
Agentes de Tránsito		4
Operario (retroexcavadora)		1
TOTAL	56	94

En la vigencia 2012 se realizaron 145 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.616 millones, en el 2011 se suscribieron 107 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.736 millones. Para la vigencia 2013 con la adopción de la nueva planta de personal se pretende disminuir significativamente la contratación por prestación de servicios.

Hallazgo No. 7 Administrativo

En el nuevo manual de funciones no existe diferenciación entre los requisitos en estudios entre un técnico administrativo código 367 grado 01, con asignación salarial a diciembre 31 de 2012 de \$998.451 y un técnico administrativo código 367 grado 05, con salario de \$1.548.616, lo anterior podría ocasionar futuras demandas laborales.

.- Evaluación del Sistema de Control Interno.

El Municipio sólo tiene implementado el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual es de obligatoria implementación, según el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 y la Ley 87 de 1993. El Municipio tiene 15 procesos: ESTRATÉGICOS:

(Direccionamiento Estratégico, Planeación Urbanística, Planeación Socio-Económica, Gestión Integral de la Calidad, Gestión de Comunicación)); MISIONALES (Gestión Social, Gestión de Convivencia y Seguridad, Gestión Territorial y Ambiental, Atención al Usuario; APOYO: (Gestión del Talento Humano, Gestión de Hacienda Pública, Gestión de Bienes y Servicios, Gestión Jurídica, Gestión Documental y Sistemas de Información) y EVALUACIÓN: (Evaluación del Sistema de Control Interno). Estos procesos se encuentran desactualizados.

No se evidenció procedimientos establecidos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo, con sus correspondientes indicadores, con el fin de medir el cumplimiento de planes y programas y por ende los objetivos.

Según la encuesta de autoevaluación presentada a la DAFP, el Sistema de Control Interno del Municipio se encuentra en un nivel de avance en el 2012 de 75.8 %, calificación que no es coherente con lo evidenciado en el proceso auditor, en especial en los componentes de: Administración de Riesgos (73%), Evaluación Independiente (78%), y Planes de Mejoramiento (92%); en los cuales se evidenció un débil desarrollo, por causa de falta de compromiso de la alta dirección, generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos, mantenimiento del sistema y mayor eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos.

Hallazgo No. 8 Administrativo

El Manual de Procesos y Procedimientos del Municipio, data desde el 2000, no se evidencia acto administrativo firmado que lo apruebe, se encuentra desactualizado y no es coherente con la estructura organizacional, ni con el mapa de procesos del Municipio. Se toma como ejemplo los siguientes procesos que no están documentados en el manual: “Gestión Social” (donde están los sectores salud, educación, vivienda, entre otros), “Gestión Jurídica” y “Evaluación del Sistema de Control Interno”. Igualmente los procesos no tienen indicadores.

Se tiene un mapa de riesgo incompleto, en razón a que no contiene algunos procesos como es el caso el de “Gestión Territorial y Ambiental”. Así mismo no se evidenció su implementación, como es el caso del procedimiento “calidad educativa”, con calificación de riesgo importante describe el control – medidas “Fortalecer con las Instituciones Educativas en las pruebas del Estado”; en el procedimiento “Aseguramiento en Salud” y con control “Efectivo control de cuentas – Interventorías”, pero no se revisa y evalúa permanentemente el mapa de riesgos institucional, para minimizar los riesgos y para establecer el plan de auditorías internas. En consecuencia los riesgos no hacen parte de la cultura institucional y no se articulan a los procesos.

Hallazgo No. 9 Administrativo - Disciplinario

En la vigencia 2012, la oficina de Control Interno realizó autoevaluación independiente de tres (3) procesos: Contratación, planeación y financiero, los cuales tuvieron deficiencias en su planeación, ejecución y evaluación. Situación que se evidenció en los planes de auditoría, los cuales no contienen objetivos, alcance de la auditoría, incluyendo los procesos y actividades que se van auditar, fechas (inicio y terminación), lugares, grupos interdisciplinarios, con sus funciones y responsabilidades, temas de auditoría, selección de la muestras a auditar, temas del informe de auditoría, entre otros.

En la evaluación no se contempla el ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA). Así mismo, no se evidenció planes de mejoramiento como producto de las auditorías internas. En consecuencia no se ha llevado a cabo la autoevaluación de la gestión con acciones preventivas y correctivas producto del análisis de indicadores que garanticen el mantenimiento del sistema, la mejora continua y cumplimiento de los objetivos institucionales. En consideración de lo anterior, la Oficina Asesora de Control Interno del Municipio no está cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 87 de 1993, en especial el Decreto Reglamentario 2145 de 1999.

.- Análisis de los Sistemas de Información

El Municipio cuenta con los siguientes aplicativos:

SECRETARIA DE SALUD

Aplicativo Sivigila (Gobernación – Secretaria de Salud Dptal.)

Sisben pro (aseguramiento) arrendamiento año 2012, opción de compra para el año 2013

SISBEN

SISBEN NET Con metodología sisben III Conpes 117(Base de datos del sisben)

SOFTWARE ESTRATIFICACION (Base de datos estratificación de fincas y zonas dispersas, última actualización 2007)

SOFTWARE ESTRATIFICACION (Base de datos estratificación zona urbana, última actualización 1999)

SECRETARÍA DE HACIENDA

MODULOS DE SINAP

- Módulo de Administración (Modulo que reúne las pantallas que son comunes para toda la aplicación)
- Módulo de Catastro (Modulo de Catastro - Detalle Propiedades y Propietarios)
- Módulo de Contabilidad (Modulo de Catastro – Contabilidad))
- Módulo de Compras (Modulo de Compras e Inventarios)
- Módulo de Cuentas por Pagar (Modulo de Cuentas por Pagar)
- Módulo de Cuentas por Cobrar (Modulo de Cuentas por Cobrar)
- Módulo de Industria y Comercio (Modulo de Industria y comercio)
- Módulo de Nomina (Nomina empleados y pensionados)
- Módulo de Presupuesto (Modulo de presupuesto)
- Módulo de Predial (Modulo de Predial (Liquidación y Facturación))
- Módulo de Seguridad (Seguridad del sistema)
- Módulo de Talento Humano (Información de empleados y pensionados municipio)
- Módulo de Tesorería (Modulo de Tesorería)
- Módulo de Workflow (Modulo de Manejo de WorkFlow).

Se requieren 20 equipos de computo en las dependencias de: Vivienda (no tiene computadores), Salud, Archivo (ventanilla única), Educación, Umata, Sisben y la compra de servidor actualizado para el área de sistemas, necesario para la implementación de intranet comunicación interna entre las dependencias.

Los Backup se realizan en CDS cada mes y se conservan en caja fuerte.

El municipio tiene página web institucional a través de ella se accede a Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) pero no se tiene control de estadísticas.

Hallazgo No. 10 Administrativo

No se tiene registro único de la correspondencia que sale del Municipio, en razón a que no está centralizada, no se cuenta con software de archivo y correspondencia (Ventanilla única) originando deficiente control en la correspondencia generada por la entidad,

3.2 FINANCIERO

Estados Contables

Activo

Disponible

Municipio de Pradera Valle Disponible Cifras en Miles			
Vigencias	2012	2011	Variación
Total Efectivo	2.970.615	4.523.564	1.553
Bancos y corporaciones	2.970.615	4.523.564	1.553

Fuente: Contabilidad

El municipio cerró con un disponible de \$2.971 millones de los cuales mas del 90% corresponden a dineros depositados en cuentas corrientes con destinación específica para atender cuentas por pagar del SGP, entre otras. No obstante haber cerrado con alto volumen de recursos, se observa una disminución significativa de \$1.553 millones frente a lo cerrado en el 2011 que fue de \$4.523 millones, es decir que se mejoró en la aplicación de recursos en el cumplimiento de sus compromisos.

Inversiones

Municipio de Pradera Valle del Cauca Inversiones A Noviembre 30 de 2012						Total
Entidad	Concepto					
	No de Acciones	Vr Nominal	Total Inversión	Participación Accionaria	Valor intrínseco	
Acuavalle	50.283.387	\$10	\$502.833.870	1.1563	\$80.74	\$4.059.880.666
Aseo Pradera	2.500	\$10.000	\$25'000.000	7,47%	\$13.488	\$33'720.000
Total Inversiones						4.093'.600.666

Las inversiones del municipio están representadas en aportes realizados a la empresa de ACUAVALLE, los cuales ascienden a \$4.060 millones a noviembre 31 de 2012, de igual forma se tienen inversiones en la empresa de aseo del municipio por \$34 millones para un total de \$\$.094 millones lo significativo de esta cuenta es que no está siendo registrado los rendimientos del mes de diciembre de 2012 Tal situación genera distorsión en la revelación de las cifras por cuanto no se cumple la causación del periodo contable (un año).

Hallazgo No. 11 Administrativo

El municipio de Pradera presenta un activo corriente sin ajustar, debido a que no ha causado los rendimientos totales de la vigencia 2012, faltando un mes, con lo cual se afecta la revelación de las operaciones del ente en los estados financieros y se desacata lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Rentas por Cobrar

El siguiente cuadro nos muestra cual ha sido el comportamiento de las rentas por cobrar.

MUNICIPIO DE PRADERA		Comportamiento	
de cuentas por cobrar			
Cifras en miles			
CUENTA	2012	2011	Variación \$
Vigencia actual	1.195.560	6.146.519	(4.950.959)
Vigencia anterior	3.234.149	2.181.869	1.052.280
Ingresos no tributarios	5.898.701	4.487.627	1.411.074
TOTAL	10.328.410	12.816.015	(2.487.605)
Fuente contabilidad			

En vigencias actuales se tuvo una disminución de \$4.951 millones, situación que no corresponde a recuperación de cartera o recaudo de la misma sino a un error del sistema, el cual duplicó la facturación desde el 2010, haciéndose la corrección en el 2012. Por el contrario la cartera tuvo un incremento en promedio de \$2.000 millones a tal punto que se cerró en \$10.328 millones para la vigencia auditada con lo que se evidencia que el esfuerzo fiscal no está basado en el potencial que se tiene y de igual forma cualquier gestión fiscal para mejorar los ingresos se ve diezmada por lo enunciado, a lo anterior se suma que de la cartera por ingresos no tributarios por \$5.899 millones, \$3.550 millones corresponde a intereses, lo que da fe de la pobre gestión fiscal de las administraciones pasadas para recuperar dicha cartera de las vigencias anteriores, máxime cuando a diciembre 31 de 2012 se evidenció una cartera con término de prescripción o con más de cinco años por valor de \$4.117 millones cifra significativa que impacta las finanzas del municipio por lo que se requiere de inmediato medidas más eficaces respecto de tal situación.

Hallazgo No 12 administrativo

El municipio de Pradera Valle presenta una rentas por cobrar con valores y términos de prescripción significativo debido a que no han sido efectivos los mecanismos de

cobro implementados; como la persuasión, información de estado de cuentas por volantes incumplimiento de acuerdos de pago y la falta de medidas coactivas a los contribuyentes para cumplir con la obligación legal de tributar; Sumado a la no depuración de la base de datos de predios en vía de extinción de dominio por parte de la dirección Nacional de Estupefacientes y de los predios propiedad del municipio. Hecho que ha generado el aumento de la cartera en \$10.358 millones, incluyendo intereses de mora por más de \$3.000 millones y cuentas con más de cinco años por \$4.117 millones, impactando las finanzas del ente frente por el alto riesgo de iliquidez que podría generar, con lo cual se desatiende la ley 1066 de 2006

Otros Deudores

El siguiente cuadro nos muestra la cuenta deudores:

Municipio de Pradera Valle Deudores En miles		
2012	2011	Variación
\$152.041	\$25.835	\$126.206

Fuente: Contabilidad

Corresponde a embargos de recursos por valor total de \$152 millones, por deudas contraídas en vigencias anteriores que fueron incumplidas, este valor muestra un incremento de \$126 millones de una vigencia a otra .indicando con ello deficiencias en la gestión jurídica del municipio.

Propiedad planta y equipo

Esta cuenta muestra un saldo de \$4.234 millones. En líneas generales no presenta cambios significativos de una vigencia a otra. No obstante lo anotado, la entidad no ha realizado la actualización y avaluó de toda la propiedad planta y equipo. Se realizó avaluó de los bienes inmuebles sin criterio técnico, tampoco se han valorado los bienes de uso público; aparecen registrados en los estados financieros con base en datos históricos. De igual forma los bienes muebles se inventariaron y valoraron con datos históricos con lo que se genera incertidumbre en la revelación real de la propiedad planta y equipo.

Hallazgo No 13 administrativo

El municipio de Pradera presenta incertidumbre en el valor real de su propiedad planta y equipo, debido a la valuación de los bienes inmuebles y de uso público los

cuales se han valorado sin criterios técnicos de lonja u otro mecanismo apropiado que de fe de su valor real y de su estado de vida útil, con lo cual se desatiende lo establecido en régimen de contabilidad pública en materia de revelación de los valores reales y actualizados de la propiedad planta y equipo

- **Seguros**

La administración presentó al grupo auditor las pólizas de seguros todo riesgo, de manejo individual, de vehículos entre otros que se encuentran vigentes y con valores asegurados razonables.

Pasivos

Lo más representativo del pasivo es el cálculo del pasivo pensional el cual asciende a más de \$26.000 millones y de los cuales solo se ha provisionado cerca de \$6.000 millones, hecho que genera un alto riesgo de impacto en las finanzas del ente. Adicionalmente se conoció en el proceso auditor que la entidad presenta demandas con pretensiones por \$5.000 millones, hecho que puede afectar las finanzas del municipio en el evento de fallarse en contra del ente, dicho valor esta registrado en cuantas de orden para su control y seguimiento.

Patrimonio

El patrimonio del municipio está compuesto tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE PRADERA			
Comportamiento de cuentas de Patrimonio			
Cifras en Miles			
Cuenta	2012	2011	Variación
Capital fiscal	17.142.366	12.881.226	4.261.140
Resultados del ejercicio	6.010.789	4.807.067	1.203.722
Superávit por valorización	3.565.766	4.057.163	(491.397)
Patrimonio público incorporado	(3.592.378)	4.070.356	477.978
Fuente: Contabilidad			

Las cuentas más representativas del patrimonio son el capital fiscal con \$17.142 millones para el 2012, incrementándose en \$4.261 millones producto de... y patrimonio incorporado con \$170 millones, en líneas generales no se presentaron cambios significativos.

Estado de actividad financiera, económica social y ambiental

El Municipio de Pradera presenta el siguiente comportamiento económico.

MUNICIPIO DE Pradera			
INGRESOS			
En Miles			
Vigencias	2012	2011	Variación
Ingresos Fiscales	9.066.023	8.302.059	763.964
Tributarios	6.270.263	6.038.782	231.481
No tributarios	2.795.760	2.263.277	532.483
Fuente: Contabilidad			

Los ingresos del municipio desde lo contable tuvieron un aumento de \$764 millones para el 2012 frente al 2011, apalancados por el aumento de los ingresos tributarios con \$231 millones y no tributarios con \$532 millones de los cuales se generaron por recursos propios solo \$337 millones y \$200 millones vía transferencias de la nación de libre destinación según datos del cuadro y de presupuesto, no obstante los incrementos, se observa poca generación de recursos propios indicando falencias en la planeación financiera.

De igual forma los ingresos se vieron aumentados en \$1.324 millones vía transferencias de la nación y Departamento, de los cuales hacen parte los recursos destinados para cubrir temas de seguridad social, recursos que no hacen tránsito por presupuesto. No obstante lo anotado se realizó el siguiente análisis de las transferencias:

Municipio de Pradera valle					
Análisis de transferencias					
Cuentas	Datos contabilidad		Ppto	Variaciones	
	2.012	2.011		Contable 12-11	Variación Ppto - Contab
Transferencias	19.599.232	18.275.425	16.285.768	1.323.807	3.313.464
Sistema general de participaciones	13.827.381	14.708.221	9.399.781	(880.840)	4.427.600
Sistema general de seguridad social	5.290.072	3.215.881		2.074.191	5.290.072
Otras transferencias	481.779	351.323	5.663.472	130.456	(5.181.693)
Para funcionamiento (Nación)	0	0	991.691	0	(991.691)
Transferencias del Dpto.	0	0	230.824	0	(230.824)
Fuente: Contabilidad y Ppto					

De una vigencia a otra la variación contable total antes mencionada de \$1.324 millones está representada en los recursos girados para cubrir la seguridad social por \$2.074 millones; el aumento de \$130 millones en otras transferencias y la disminución de \$881 millones en las transferencias por sistema general de participaciones; se observa en las variaciones contabilidad vs presupuesto –aunque uno sea por causación y el otro flujo de caja- que existen diferencias significativas que en el caso de la variación de \$4.428 millones en el sistema general de participación, se da porque se registraron en dichos valores (\$13.827 millones y \$9.340 millones) respectivamente, los recursos del FONPET por \$3.975 millones, con lo cual se genera una diferencia de \$453 millones sin soportar contablemente.

Hallazgo No. 14 Administrativo

El municipio de Pradera presenta en su contabilidad registros de de ingresos por transferencias del sistema general de participación por mayor valor al ejecutado debido a que no soporto documentalmente la fuente de origen de recursos por \$453 millones que aparecen como diferencia entre lo realmente ejecutado en la vigencia y lo registrado contablemente, (\$4.428 millones - \$3.975 millones)= \$453 millones generando con ello una sobreestimación por dicho valor y a su vez afectando la revelación de los estados financieros con lo cual se desatiende los procedimientos establecidos en el régimen de contabilidad pública.

Gastos

Desde lo contable se presentó el siguiente comportamiento de los gastos

Municipio de Pradera Valle Gastos			
Cuentas	2012	2011	Variación
De administración	6.185.419	5.852.872	332.547
De operación	1.267.065	1.195.196	71.869
Transferencias	819.387	856.294	(36.907)
Gasto social	14.298.724	15.201.301	(902.577)
Fuente: Contabilidad			

Las variaciones más significativas se presentaron en los gastos de administración con \$332 millones producto de los aumentos de ley en sueldos y otros aspectos legales; de igual forma se aprecia una disminución en el gasto social del orden de los \$902 millones ocasionada por gestión en el sector vivienda en el cual no se requirió hacer toda la inversión proyectada, por proyectos que quedaron pendientes

de ejecutar para la siguiente vigencia y recursos de orden nacional que no alcanzaron a llegar en la vigencia auditada.

Control interno contable

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
VIGENCIA 2012

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,00	ADECUADO	3,00	ADECUADO	2,94	INSUFICIENTE
ESPECIFICOS	Área del Activo	2,35	INSUFICIENTE	2,89	INSUFICIENTE		
	Área del Pasivo	3,11	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	2,75	INSUFICIENTE				
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO				

La evaluación realizada por la entidad en cuanto al control interno contable presenta un puntaje de 3,94 e interpretación satisfactorio, situación que al ser verificada en el proceso auditor es diferente en razón a que los porcentajes por subsistema fueron de 3,00 para los aspectos generales, con interpretación adecuada y para los específicos son de 2,94; siendo las aéreas con mas deficiencia la del activo con una calificación de 2,35 (insuficiente) y el área de patrimonio con 2,75 (insuficiente) con lo cual se genera un resultado general insuficiente; sumado a las siguientes observaciones:

La entidad presenta notas a los estados financieros de carácter específico que no cumplen con la función de dar cuenta con especificidad de la conformación de las cuentas con explicaciones de sus comportamientos o variaciones. De igual forma presenta deficiencias en la implementación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la información financiera.

Por otra parte uno de los aspectos más significativos de la calificación deficiente, es la parte de los activos en cuanto a propiedad planta y equipo, cuya valoración y actualización no está a la fecha, lo que afecta el cálculo de la depreciación y por ende la revelación real del valor de la propiedad planta y equipo.

Las observaciones presentadas anteriormente permiten determinar que se cuenta con un sistema contable con falencias de orden administrativo en el manejo de la información lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros al no realizasen los ajustes oportunamente, tener activos sin avalúos técnico y actualizados y la falta de la poca aplicación de procesos y procedimientos para el manejo de la información financiera.

De igual forma la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno Contable es inadecuada por lo que se requiere de medidas para corregir las debilidades presentadas.

Presupuesto

El presupuesto del municipio de Pradera Valle carece de un adecuado procedimiento de formulación, ejecución y seguimiento, por lo cual no tiene consistencia y coherencia con los planes y programas

Hallazgo No. 15 Administrativo

La administración del Municipio de Pradera Valle no ha establecido un procedimiento apropiado para la elaboración del presupuesto que articule los elementos del sistema presupuestal en términos de planeación. No se cuenta con plan financiero que oriente la generación y aplicación de recursos con los elementos de ley, en la vigencia auditada; el documento presentado al equipo auditor **carece de la rigurosidad metodológica de formulación presentación, ejecución, evaluación y seguimiento del mismo**, negrilla fuera de texto.

Los porcentajes utilizados para proyectar el crecimiento de recursos y aplicación de los mismos son de referencia histórica, no se han utilizado porcentajes de acuerdo a la capacidad potencial y de acuerdo a la comportamiento de por lo menos los últimos tres años como base de referencia lo cual generaría unos cálculos más técnicos y aterrizados.

No se realizan conciliaciones entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad.

El proceso operativo del PAC es adecuado y se cumple con buenas medidas de seguridad generando con ello confiabilidad en el procedimiento, no obstante carece de seguimientos y evaluaciones de excedentes o faltantes para a portar en la toma de decisiones financieras.

De igual forma no se registra en actas del COMFIS las modificaciones del presupuesto en el PAC, dichas actas carecen de contenido en términos de análisis, discusión y tratamiento de los temas financieros, se limitan a la presentación de algunos temas y aprobación.

Autofinanciación del funcionamiento:

AF= Gasto de Funcionamiento / Ingresos Corrientes
AF= 3.358.552 / 22.282.152= 15%

Este indicador nos muestra que del total de sus ingresos corrientes el 15% es aplicado en gastos de funcionamiento, es preciso anotar que de los ingresos corrientes para el año 2011, solo \$6.530 millones fueron recursos propios y \$15.752 millones corresponden a ingresos provenientes de los giros realizados por la nación.

En este orden de ideas la autofinanciación del funcionamiento con recursos propios sería adecuada tal como lo muestra el indicador.

$$AF = GF/IC = \$3.358.521 / \$6.530.000 = 51,4\%$$

Esto indica que los gastos de funcionamiento están por debajo del total de los ingresos propios generados por el municipio, indicando con ello que se tiene capacidad de autofinanciación de los gastos de funcionamiento con este tipo de recursos, de los cuales dispuso en un 51,4% para atenderlos, quedando un excedente solo del 48,57% para inversión, es decir \$3.088 millones cifra baja para atender la múltiples necesidades del municipio.

Magnitud de la Deuda

$$MD = \text{Deuda Total} / \text{Ingreso Total}$$

Este tema financiero presenta un comportamiento adecuado por cuanto no se presenta deuda para al vigencia auditada.

Importancia de las transferencias de la Nación.

$$I.T = \text{Transferencias} / \text{Ingresos Totales}$$

$$I.T = 15.752.543 / 22.282.153 = 70,7\%$$

El municipio presenta una dependencia del 70.7% de los recursos de la nación, hecho que indica una débil gestión fiscal en la generación de recursos propios dado el gran potencial de recursos por cartera.

Generación de Recursos Propios.

$$GRP = \text{Ingresos Tributarios} / \text{Ingresos Totales}$$

$$GRP = 6.529.610 / 22.282.152 = 29,3\%$$

El municipio de Pradera solo genera recursos propios (tributarios y no tributarios) en un 29,3% frente al total de ingresos, lo que ratifica la alta dependencia de las transferencias de la nación y la débil gestión fiscal en la generación de recursos.

Por lo cual se requiere la determinación de políticas de mejoramiento de los ingresos propios.

Si solo se toma el indicador con los ingresos tributarios (sin incluir los no tributarios) nos daría un resultado así:

$$\text{GRP} = 5.659.366 / 22.282.152 = 25\%$$

El panorama permite evidenciar que se reduce en 3,3% la generación de recursos propios el cual alcanza el 25% del total de los ingresos, generando una dependencia importante de los recursos vía nación y departamento; lo anterior marca una tendencia de centralización en el manejo de los recursos con lo cual estaría en riesgo su autonomía y funciones constitucionales.

Magnitud de la Inversión

MI= Inversión / Gastos totales

$$\text{MI} = 17.966.603 / 21.266.767 = 84,48\%$$

La inversión alcanzó el 84,48% frente a los gastos totales de los cuales la gran mayoría pertenecen a inversión con recursos de la nación como es el caso de los recursos para la salud y educación que superan los \$12.000 millones

En este orden de ideas, se evidencio que la inversión con recursos propios tuvo el siguiente comportamiento.

Inversión con Recursos propios

IRP= Recursos propios – Gastos de Funcionamiento

$$\text{IRP} = \$5.659.610 - \$3.358.552 = 3.171.058 \text{ millones}$$

MIRP= Inversión RP / Gastos totales

$$\text{MIRP} = \$3.171.058 / 21.266.767 = 14,9\%$$

El indicador nos muestra que la inversión con recursos propios es solo del 14,9% frente a los gastos totales lo cual es coherente con el 84,48% de la totalidad de la inversión la cual al restarle este 14,9% nos da un 69,58% que corresponde a la dependencia de las transferencias de la nación; así, las cosas, se evidencia una inversión escasa desde la capacidad directa de la administración soportada por la débil gestión de generación de recursos propios, escasa gestión de cobro de su cartera y falta de aprovechamiento de sus potencialidades locales.

ANALISIS DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos se analiza de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE									
COMPORTAMIENTO Y TENDENCIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS									
Cifras en miles									
VIGENCIAS	2011			VARIACION INICIAL VS DEFIN.	2012			VARIACION INICIAL VS DEFIN.	VARIACION DE RECUADO 11-12
	CONCEPTO	INICIAL	DFINIT.		RECAUDADO	INICIAL	DFINIT.		
INGR. TRIB.	3.488.500	4.165.823	3.940.216	677.323	4.161.000	4.324.204	4.385.490	163.204	445.274
INGR. NO TRIB. R.P	177.150	227.200	326.709	50.050	221.000	191.000	337.019	-30.000	10.310
TOTAL	3.665.650	4.393.023	4.266.925	727.373	4.382.000	4.515.204	4.722.509	133.204	455.584
TRANSF. N/LES	10.526.513	14.244.949	13.585.430	3.718.436	11.113.000	16.055.734	16.103.944	4.942.734	2.518.514
TRANSF DPTO	212.000	252.000	161.960	40.000	140.000	291.899	230.824	151.899	68.864
TOTAL	10.738.513	14.496.949	13.747.390	3.758.436	11.253.000	16.347.633	16.334.768	5.094.633	2.587.378
TERCEROS (TRANSF.)	1.582.850	1.705.850	1.580.478	123.000	1.163.000	1.263.566	1.273.876	100.566	-306.602
TOTAL	1.582.850	1.705.850	1.580.478	123.000	1.163.000	1.263.566	1.273.876	100.566	-306.602
INGR. DE CAP.	0	3.645.793	4.180.538	3.645.793	0	578.431	550.550	578.431	-3.629.988
TOTAL	0	3.645.793	4.180.538	3.645.793	0	578.431	550.550	578.431	-3.629.988
GRAN TOTAL	15.987.013	24.241.615	23.775.331	8.254.602	16.798.000	22.704.834	22.881.703	5.906.834	-893.628

FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA (PRESUPUESTO)

El presupuesto de ingresos presenta incrementos en el definitivo por valor de \$8.254 millones en el 2011 pasando de \$15.987 millones a \$24.242 millones; mientras que para el 2012 este incremento fue de \$5.907 millones al pasar de \$16.798 a \$22.705 millones para un total de presupuesto de ingresos de \$22.705 millones, indicando con ello mejoramiento en términos de proyección de recursos; de igual forma lo más significativos son las transferencias con \$14.497 millones para el 2011 y de \$16.348 millones, en ese orden de ideas le siguen los ingresos de capital con \$3.645 millones para la vigencia anterior mientras que para la vigencia auditada disminuyeron ostensiblemente a \$578 millones hecho que permite inferir una mejor aplicación de recursos por este concepto.

En cuanto a los recursos propios (tributarios y no tributarios) el comportamiento fue relativamente igual de una vigencia a otra, solo tuvo variación de \$133 millones en proyección definitiva, significando con ello debilidades en términos de planeación por dichas fuentes.

En materia de recaudo el 2012 fue mejor en cuanto a las transferencias alcanzándose \$2.587 más que el 2011 y en los impuestos tributarios se mejoro en \$455 millones. No obstante el mejor recaudo, dista del deber ser en mejoramiento tributario en recursos propios en razón a la alta cartera acumulada de más de \$10.000 millones, significando ello que se ha venido apoyando en las transferencia con lo cual se generado pereza fiscal desde las administraciones pasadas por lo que se requiere determinar una política de mejoramiento del debido cobrar eficaz.

Por otra parte alterno a este análisis en el proceso auditor se evidencio un manejo inapropiado del presupuesto de ingresos al proyectar como definitivo recursos del balance por \$578 millones y haber recaudado \$536, generando una diferencia de \$42 millones que es totalmente improcedente como quiera que estos recursos ya estaban en tesorería y adicionados mediante acto administrativo por lo que se genera un faltante por dicho valor.

De igual forma se deben adicionar los rendimientos financieros por \$14 millones que se produjeron en la vigencia 2012.

Hallazgo No. 16 Administrativo

En el presupuesto de la vigencia 2012 se presenta en el rubro de recursos del balance una proyección de recursos definitiva por \$578 millones de los cuales se recaudaron \$536 millones, presentando una diferencia de \$42 millones, situación presentada por un inadecuado manejo del presupuesto en términos de mejor seguimiento y control permanentes del presupuesto que eviten presentar tales diferencias en la ejecución.

ANALISIS DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos presentó el siguiente comportamiento tal como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE COMPORTAMIENTO PPTO DE GASTOS Cifras en Miles							
APROPIACION	2011			2012			Variacion de Ejcuc. 2011 vs Ej. 2012
	PPTO DEFIN	EJECUTADO O COMPROMISOS (?)	Variacion Definitivo vs ejecutado	PPTO DEFIN	EJECUTADO O COMPROMISO S (?)	Variacion Definitivo vs ejecutado	
G. FUNCIONAMIENTO	2.269.603	2.261.747	7.856	2.605.730	2.545.185	60.545	283.438
TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES	903.636	833.122	70.514	823.713	819.754	3.959	-13.368
INVERSION R. PROPIOS	2.194.801	2.173.516	21.285	1.966.807	1.927.377	39.430	-246.139
INVER. R. EXTER. (NACION, DPTO Y OTROS)	17.503.682	16.481.247	1.022.435	17.308.584	15.974.451	1.334.133	-506.796
SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.369.892	1.369.760	132	0	0	0	-1.369.760
TOTAL PPTO DE GASTOS	24.241.614	23.119.392	1.122.222	22.704.834	21.266.767	1.438.067	-1.852.625

Fuente: Secretaria de Hacienda (Presupuesto)

El presupuesto de gastos fue igual al de ingresos en su aforo total por, \$22.705 con lo cual se guarda equilibrio; el ente ejecuto en su totalidad gastos por \$21.267 millones, por debajo de lo definitivo en \$1.438 millones, sin que ello signifique buena gestión o reducción de gastos, por el contrario los gastos de funcionamiento aumentaron en \$283 millones de una vigencia a otra lo que corresponde a un 12,48% por encima del índice inflacionario que fue de 3,73%; mientras que la inversión con recursos propios bajo en \$246 millones y con recursos externo bajo en \$507 millones; así las cosas se tiene que la planeación presupuestal presenta debilidades

que deben ser ajustadas de acuerdo a las políticas públicas locales, regionales y nacionales.

Lo más representativo de los gastos es el pago de la deuda en el año 2011, es decir que la entidad dió cumplimiento adecuado de su compromiso. Subrayado fuera de texto.

Transferencia al Concejo Ley 617 de 2000

La secretaria de hacienda proporcionó la siguiente información frente a las transferencias realizadas al concejo municipal:

Número de concejales 13

Sesiones realizadas 90

Total por sesiones realizadas	\$110.558
Valor por sesión	\$94.818
Valor transferido	<u>\$110.937</u>
Diferencia	\$379

En cuanto a las transferencias para gastos de funcionamiento se tiene lo siguiente:

ICLD = \$5.908.591.000

Porcentaje gastos funcionamiento =1,5% de los ICLD

Valor a girar=	\$5.908.591.000X1,5%=\$88.628.865
Valor girado	<u>=\$76.139.000</u>
Diferencia	\$12'490.000

No obstante lo señalado; el Concejo certificó pagos por honorarios por \$110.558. En este orden de ideas se tiene que al cruzar las cuentas \$110.937 - \$110.558 = \$379 mil valor que corresponde a 4 inasistencias de concejales y que se reintegro por la corporación durante el proceso auditor, siendo un beneficio de control fiscal

En cuanto a los gastos se tenía como valor máximo a girar \$88.629 millones, pero solo se giró \$76.490, generando el excedente de \$12 millones que se reintegraron a la tesorería del municipio por cuanto no se requirió en funcionamiento por parte del Concejo Municipal

Transferencias a la Personería

La ejecución de gastos de la Personería Municipal Presentó el siguiente comportamiento:

PERSONERIA	VALOR
Valor máximo permitido Ley 617 de 2000	85.005.000
Transferencia efectuada	85'005.000
Diferencia	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (C- No C)	CUMPLE

Fuente: S. Hacienda

La Personería Municipal Si cumplió con el límite de gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000

Marco Fiscal de Mediano Plazo

“El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un documento que enfatiza en los resultados y propósitos de la política fiscal. Allí se hace un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del Municipio en el año anterior. Presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público y, en general, con las previsiones macro y micro económicas, sumado al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para su elaboración.”

Hallazgo No. 17 Administrativo

El Marco fiscal de Mediano Plazo del municipio de Pradera Valle carece de la rigurosidad metodológica para ser un instrumento financiero de planeación eficaz, de seguimiento y evaluación de las finanzas del ente, debido a que no contiene todas las variables requeridas y los cálculos adecuados para la constitución del mismo tales como no contar con un plan financiero propiamente dicho, aprobado por el Comfis, adicionalmente no se consideraron los cálculos del pasivo pensional, tampoco se realizó un análisis de las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial, con lo cual se genera un documento poco confiable para la toma de decisiones, desacatando lo establecido en la ley 819 de 2003 en cuanto al contenido de todo marco fiscal de mediano plazo.

Vigencias Futuras

El municipio constituyó vigencias futuras ordinarias por \$375 millones para la vigencia auditada, con aprobación del Concejo municipal a través de acuerdo No

020 de diciembre 12 de 2012 cumpliendo con los requisitos de la ley 819 de 2003 y 1483 de 2011, establecidas para tal fin.

Cierre Fiscal

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados observados en este ejercicio:

- Resultado Fiscal:**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
CIERRES FISCALES MUNICIPIOS
RESULTADO FISCAL
Marzo 06 DE 2013
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA

ACTA DE CIERRE

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 11.491.204	\$ 11.390.498	\$ 22.881.702	\$ 9.334.240	\$ 269.641	\$ 274.638	\$ 11.375.418	\$ 21.253.937	\$ 1.627.765

Según Presupuesto

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriación	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 11.491.204	\$ 11.390.498	\$ 22.881.702	\$ 9.334.240	282.471	\$ 274.638	\$ 11.375.418	21.266.767	1.614.935

DIFERENCIA

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 0,00	0,00	0	\$ 0,00	-12.830	0	0	-12.830	12.830

Fuente: Presupuesto y tesorería

La entidad ha generado un Resultado Fiscal positivo por \$1.628 millones según el acta de cierre y de \$1.615 según presupuesto, generando una diferencia de \$13 millones para la vigencia 2012, recursos dejados de ejecutar que corresponden en su totalidad a transferencias de la nación para la atención de proyectos en el sector de vivienda y que están apalancando compromisos ya realizados de lo cual se deduce un manejo presupuestal adecuado en este sentido.

Saldos de Tesorería

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

CIERRES FISCALES MUNICIPIOS CONFRONTACION SALDOS DE TESORERIA Marzo 06 DE 2013

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA ACTA DE CIERRE

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Rete fuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
2.148.457	2.970.615	0	822.158

Según presupuesto

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Rete fuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
2.148.457	2.970.615	0	822.158

DIFERENCIA

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Rete fuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
0	0	0	0

Al total de ingresos ejecutados por la entidad en el 2011 (Recaudos en efectivo más Disponibilidad Inicial o recursos del balance), se le restan los pagos efectuados en la vigencia, (pagos en efectivo + reservas + obligaciones), generando una disponibilidad positiva de \$2.148 millones según el acta de cierre; que al comprarse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por \$1.971 millones presenta una diferencia de \$822 millones como mayor valor en tesorería; estos recursos son excedentes de proyectos, convenios y sobrantes que no se han comprometido y han permanecido en las cuentas bancarias del municipio.

- **Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
CIERRES FISCALES MUNICIPIOS
RECURSOS POR FUENTES
Marzo 06 DE 2013
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA

ACTA DE CIERRE

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	500.944	0	1.685.624	108.449	675.598	0	2.970.615
Reservas Presupuestales	83.328	0	184.686	0	6.624	0	274.638
Cuentas por Pagar	95.844	0	165.548	0	7.882	368	269.641
Superavit o Deficit	321.771	0	1.335	108.449	661	368	2.426.336

Rendicion RCL

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	500.944	0	1.685.624	108.449	675.598	0	2.970.615
Reservas Presupuestales	83.328	0	184.686	0	6.624	0	274.638
Cuentas por Pagar	95.844	0	165.548	0	7.882	368	269.641
Superavit o Deficit	321.771	0	1.335	108.449	661	368	2.426.336

DIFERENCIA

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro							0
Reservas Presupuestales							0
Cuentas por Pagar							0
Superavit o Deficit	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Presupuesto y tesorería

Al Evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó que se constituyeron reservas presupuestales por \$274 millones para la vigencia 2012, las cuales son reconocidas mediante Decreto No 190 de Diciembre 31 de 2012, de igual forma se constituyeron cuentas por pagar por \$270 millones según presupuesto y acta de cierre, valores estos que al ser restados del estado del tesoro por \$2.971 millones, da como resultado positivo de \$2.426 millones, de los cuales hacen parte los \$822 millones de excedentes en tesorería sin compromiso alguno.

La entidad realizó la adición al presupuesto de la presente vigencia (2013) de los dineros que quedaron como recursos del balance a diciembre 31 de 2012 por valor de \$2.426 millones, de este valor hacen parte \$457 correspondientes a proyectos del nivel nacional del Bolo Hartonal y Ola Invernal, el excedente, \$365 millones

corresponde a recursos pendientes de liquidar por la fiduciaria que deberán ser adicionados una vez cumplido el procedimiento para tal fin.

Se concluye que se hizo un cierre ajustado a los requerimientos y procedimientos presupuestales, de tesorería y contables para tal fin.

3.3 LEGALIDAD

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

El Municipio de Pradera, realizó su contratación teniendo como principal herramienta jurídica de apoyo la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás normas en materia contractual de obligatorio cumplimiento.

EL Municipio de Pradera adoptó el Reglamento Interno de Contratación, mediante la Resolución número 432 de julio 17 de 2008; observándose que el mismo se encuentra desactualizado y por lo tanto no se encuentra cumpliendo lo ordenado en Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley 019 de 2012 y el Decreto 734 de Abril 13 del 2012.

El reglamento establece Etapa Preparatorias que comprende: Planeación de las necesidades; Definición de la conveniencia del contrato; Elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos; Elaboración del presupuesto oficial de la obra, bien o servicio objeto del contrato; Definición de un plazo oficial y Solicitud y consecución de la disponibilidad presupuestal.

A continuación se establece cuadro comparativo por clase de contratos, muestra y la respectiva inversión o costos.

REGISTRO CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2012 Y LA MUESTRA

CLASE DE CONTRATOS	CONTRATACION TOTAL 2012		MUESTRA TOMADA	
	TOTAL	INVERSIÓN	TOTAL	INVERSIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS	146	\$1.565.109.401	15	\$443.136.960
DE OBRAS	27	\$ 637.295.660,26	15	\$ 487.340.609,47
DE INTERVENTORIA	1	\$ 13.849.385	1	\$ 13.849.385,00
SUMINISTRO	26	\$ 416.299.625	3	\$284.984.000
CONSULTORIA	2	24.130.419		
COMPRAVENTA	2	\$ 132.148.500		
CONVENIOS	17	\$1.191.288.429	3	\$699.433.429
ARRENDAMIENTO	2	\$ 22.600.000		
TOTALES	211	\$ 4.002.721.419,26	37	\$ 1.928.744.383,47
PORCENTAJES	48.2%	SOBRE LA	INVERSIÓN	

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

- **Etapa Precontractual.**

Se evidenció en la revisión de los Contratos tomados como muestra, que se establece un Procedimiento ajustado a los parámetros normativos señalados en la Ley 80 de 1993, que establece la necesidad de realizar estudios y documentos previos que permitan la realización y elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de tal manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Se evidencia el requerimiento para la contratación de elementos como la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación y de hecho el objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

Se tienen en cuenta la modalidad de selección del contratista, los fundamentos jurídicos que soportan su elección, el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación; permitiendo de esta manera adelantar la respectiva justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Se evidencia vinculación de veedurías en los procesos de contratación a través de aviso de publicación de invitación a veedores, situación que también se observa contenida en la cláusulas de los contratos, cumpliendo con los mecanismos de participación ciudadana reglamentado en la ley 80 de 1993 en su artículo 66.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.18

La administración del Municipio de Pradera en la contratación ejecutada en la vigencia del año 2012, Omitió el cumplimiento de lo ordenado en la ley 89 de 1988, al NO evidenciarse en Contratos suscritos efectivo Pago de Parafiscales en totalidad del 9% sobre el 49% del valor de cada contrato, que mensualmente las personas Naturales Jurídicas poseen uno o más empleados; discriminado este pago en 3% con destino al ICBF, 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y 4% para las Cajas de Compensación Familiar; Irregularidad que además genera falta de lleno de los requisitos para ejecutar las contrataciones y vulnera lo ordenado en la Ley 1150 del 2007 y la Ley 80 de 1993.

De la muestra tomada se evidenció la falta de pago de estos parafiscales en los siguientes contratos:

1.-De Obras Públicas: Nos. 090; 105; 130; 180; 185; 187; 188; 195; 202; 203; 204; 205 y 206.

- 2.-De Prestación de Servicio: 021; 032; 039; 88; 113; 115; 126; 134; 155; 165; 181; 182; 194.
- 3.-De Interventoría: 107 de Armando León Jiménez por \$13.849.385.
- 4.-De Suministro: No. 022; 045 y 083.

Incumplimiento de los requisitos ordenados en el artículo 23 de la Ley 1150 de julio 16 del 2007 que modificó El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo [41](#) de la Ley 80 y la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003; conllevando la Evasión de pagos que se deberían revertir en beneficio Social y Beneficio de las Familias.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.19

La administración del Municipio de Pradera en la contratación ejecutada en la vigencia del año 2012, Omitió el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley 1150 de julio 16 del 2007 que modificó El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo [41](#) de la Ley 80 y la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, en el sentido de que la base de cotización para la Seguridad Social debe corresponde al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calcularan el monto de los aportes que en pensiones y salud son del 16% y 12.5% respectivamente.

De la muestra tomada se detectaron en los siguientes contratos de Prestación de Servicios, de Obras, Interventora y Suministro así:

- 1.-De Obras Públicas: 090; 105; 130; 180; 185; 187; 188; 195; 199; 202; 203; 204; 205 y 206.
- 2.-De Prestación de Servicio: 021; 032; 039; 87; 88; 113; 115; 126; 134; 155; 165; 181; 182; 194
- 3.-De Interventoría: 107 de Armando León Jiménez por \$13.849.385.
- 4.-De Suministro: No. 022; 045 y 083.

Con respecto a los Parafiscales y la Seguridad Social, se genera Evasión de pagos que se deberían revertir en beneficio social como es la Salud y la Pensión; mientras que al dejar de cumplirse con las Pólizas de Garantía, se puede incurrir a futuro en un Detrimiento Patrimonial y responsabilidades a la Administración Municipal

Etapa Contractual

Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal No.20

El representante legal del municipio de Pradera Valle, realizo contrato de prestación de servicios No 42 en la vigencia 2012, con la abogada Marisol Segura Díaz suscrito el 29 de febrero del 2012 por el Valor de \$75.000.000 (SETENTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS) por un término de NUEVE MESES, cuyo Objeto fue la Asesoría Externa y Defensa Judicial de la Administración Municipal; objeto que no se cumplió, evidenciándose la falta de estudio de los procesos, por cuanto que de ser presuntamente 31 por cuantía total de \$5.373.554.381; solamente estaban activos al momento de la suscripción del contrato, 20 procesos por cuantía de \$3.871.317,650. De éstos 20 procesos, se evidenció actuación sólo en 3 y se presenta omisión de actuaciones judiciales en cuatro procesos; lo cual consta en los estados Judiciales que informa el Sistema de la Rama Judicial y que fueron impresos. Hecho el, cual no fue desvirtuado ante la Observación expuesta a la Administración de Pradera, sin justificarse las razones de no haberse actuado por la contratista; en demandas que suman cuantías por Ciento setenta y un millones trescientos treinta y seis mil \$171'336.000. Contratación Antieconómica con Gestión Jurídica Inadecuada y con pocos resultados, Incumpliendo el Objeto Contratado; el cual era defender los intereses y el patrimonio del Municipio de Pradera Valle.

Todo lo anterior permite inferir que se vulneraron: el artículo 73 de la ley 671 del 2000, artículos 23 y 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con Presunto Detrimiento por valor de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$75.000.000).

Etapas Post- contractual

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.21

Se evidenció que sigue siendo débil la Actuación de la Supervisión o Interventoría, limitándose a suscribir un modelo sin hacer observaciones de fondo, que afecta en algunos contratos el Objeto Contractual; como el seguimiento a los procesos contra el municipio de Pradera, donde no existe oportunidad, ni hace correcciones a las faltas de actuaciones incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo, artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Con esta deficiencia en la labor encomendada al supervisor, Incumple lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 53 y la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 Estatuto Anticorrupción; como también el Manual de Interventoría y supervisión.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.22

Se evidencia en anexos que El municipio de Pradera dejó de efectuar oportunamente Cobros de Predial que le significa Prescribir Vigencias, vulnerando lo ordenado en El reglamento interno de recaudo de cartera conforme la Ley tributaria 1066 de julio 29 de 2006 en sus artículos 1 – 2 – 5 y el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre del 2006; que establece principio de procedibilidad para el cobro de de las obligaciones y tributos a favor del municipio y se señala la responsabilidad de quien la origine. El mismo observa las etapas que

enmarcan las actuaciones del proceso de cobro, estableciendo términos entre doce y seis meses. Omisión que conlleva Detrimiento Patrimonial al dejar de percibir Ingresos el Municipio. Hecho que conlleva su prescripción por orden del Estatuto Tributario y con ello la pérdida de Ingresos o Rentas por cobrar; dejando ver que existe debilidad en las prácticas de cobro, con Impacto en la Rentas y la Inversión Social del Municipio.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.23

La administración del Municipio de Pradera – Valle, no tiene procedimiento de aplicación de las Acciones de Repetición contra funcionarios que le han generado daño patrimonial al municipio, con las demandas pagadas a través del fondo de contingencias que representaron Cuatrocientos Millones de Pesos (\$480'000.000), conforme información escrita de la Administración. Acción que fue reglamentada en el año 2001.

La Contraloría Departamental dentro de su campo Constitucional, ejercerá función de advertencia, al manifestarle a la entidad la importancia que el Municipio de Pradera – Valle, debe realizar las acciones de repetición que den lugar por los dineros pagados en contra de la entidad a los respectivos responsables, es de aclarar que aunque la Ley 678 de 2001 en el artículo 11 dice: *“Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente a de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública. Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzara a contarse desde la fecha del último pago”*.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.24

La Administración de Pradera omitió velar por el Cumplimiento del Requisito de la Garantía, evidenciándose que las Pólizas, de manera Irregular se pagan con cubrimiento de anticipos sin realizarse por el 100% como ordena el artículo 5.1.7 del Decreto 734 del 2012 y no cumplir con los requisitos que establece la Ley 80 de 1993, con los porcentajes respecto del total del contrato. Estos son:

1.-De Interventoría: 107 de Armando León Jiménez por \$13.849.385.

2.-Prestación de Servicio: No. 021; 032; 039; 87; 88; 113; 126; 134; 155.

3.- Obras Públicas: 105; 195 y 202. Hecho generador de Inobservancia del Decreto 734 del 2012, la Ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Constitución Política; Artículos 65 a 70 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”; la Ley 80 de 1993 y la ley 610 del 2000.; evidenciado con el incumplimiento y la falta de observancia de la normatividad y la falta de observancia del manual de supervisión en la contratación.

Hecho el cual conlleva la Posibilidad de generación de riesgos en el proceso contractual afectando por ésta situación la gestión; por posibilidad de generarse una responsabilidad administrativa extracontractual a futuro; que conllevará Detrimento Patrimonial, ante daños contra terceros o civilmente responsabilidades.

Procesos Judiciales y El Comité de Conciliación.

La Administración Municipal de Pradera en la Vigencia del 2012, realizó seguimiento a 31 procesos judiciales con costo de \$5.373.554.381; pero que en realidad eran 20 activos, significando en cuantía los once terminados la suma de \$1.502.236.731. Es decir que realmente los procesos pendientes cuantificaban \$3.871.317,650.

DEMANDANTE	RADICACIÓN /DESPACHO	CUANTÍA DEMANDA	PROCESO	OBSERVACIONES
MARGOTH PULECIO CORREDOR	JUZGADO 1° ADT. CALI 76001233100020030478100	\$35'425.000	REPARAC. DIRECTA	Fallo 1ª instancia 10-10-2011 y concede Apelación 22-11-2011 y fallo 04-07-2012 con archivo 30-11-2012, contra el municipio.
LILIA OROZCO MARIN	JUZGADO 1° ADT. CALI 76001333100120080011900	\$10'000.000	NUL. Y REST. DER.	TERMINADO y ARCHIVADO definitivo desde el 30 de noviembre de 2011. Se negaron pretensiones de DTE.
ROSANA ANTE DE CAICEDO	JUZGADO 2° ADT. CALI 76001333100220100015300	\$103'000.000 200 S.M.L.M.V.	REPARAC. DIRECTA	Apelado el 20-09-2011 fallo Sentencia primera instancia, resuelto el 02-08-2012 sin actuación de apoderada
MARIA CLEMENTINA BURBANO	JUZGADO 3° ADT. CALI 76001233100020050356400	\$13'400.000	NULIDAD Y REST.DER.	Fallo 1ª instancia 04-10-2012, con Apelación de apoderada el 09-11-2012. Concede el 12-02-13
EDITH GOMEZ ORTIZ	JUZGADO 5 ADT. CALI 760012331000520080011600	\$8'176.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO y ARCHIVADO definitivo desde el 19 de agosto de 2010. Se Negaron pretensiones a Demandante.
MARIA NUBIA QUEVEDO BARREIRO	JUZGADO 5° ADT. CALI 76001233100020060101500	\$40'000.000 con fallo en contra	NULIDAD Y REST.DER.	Concede apelación 10-12-2008 y fallo el 26-06-2012 revocando la de primera instancia y sin actuar apoderada.
María del C. Ordoñez y Otros	JUZGADO 6° ADT. CALI 76001233100020060101500	\$412'000.000 800 S.M.L.M.V.	REPARAC. DIRECTA	Comisorio de juzg. Promiscuo de de Pradera, en etapa probatoria sin obtenerse actuación de apoderada.
LUZ EDITH RODRIGUEZ	Juzgado 6° activo de Cali 76001233100020030056100	\$473.694	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO y ARCHIVADO definitivo desde el 26 de JUNIO de 2011. Se Negaron pretensiones a Demandante.
NESTOR DUQUE y OTROS	Juzgado 7° activo de Cali 76001233100020020214900	\$49'000.000	REPARAC. DIRECTA	TERMINADO desde 05-12-2011 sin tenerse actuación de apoderada. Se Negaron pretensiones a Demandante.
GINA MARITZA RIOBO	Juzgado 8 activo de Cali 76001333100820060004300	\$40'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	FALLO en primera instancia ión el 26-07-2012 sin APELAR y sin actuación de apoderada, con fallo en contra.
LUISA GRANADOS CARVAJAL	Juzgado 8 activo de Cali 76001233100020040486300	\$95'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	Corre traslado para alegar el 02-03-2012 sin ALEGAR y se Falla 1ª instancia el 04-05-2012 sin APELAR Y FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO.
María Clemencia Criollo Criollo	Juzgado 9 activo de Cali 76001233100020050294600	\$13'400.000	REPARAC. DIRECTA	FALLA en 2ª instancia el 13-07-2012, sin actuación de apoderada.
LUIS JAVIER JARAMILLO	Juzgado 11 activo de Cali 76001233100020040469500	\$20'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO el 13-06-2011 y No se obtuvo actuación de apoderada, con fallo en contra del municipio.
VALERIANO JIMÉNEZ GARCÉS	Juzgado 12 activo de Cali 76001233100020040106400	\$10'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	En trámite de apelación desde 10-07-2008 y sin actuar la apoderada, con sentencia en 1ª instancia del 11-02-08.
MERCAPAVA	Juzgado 12 activo de Cali 76001333101220070005900	\$52'644.000	NULIDAD Y REST.DER.	Proceso en 1ª instancia con alegatos desde el 27-01-12 sin presentar; y sin actuación de apoderada.
MARTHA INES CARDONA Chica	Juzgado 12 activo de Cali 76001333101220110023900	\$536.000	NULIDAD Y REST.DER.	No se contesta Demanda con fijada en Lista el 13-03-2012 con etapa de pruebas y traslado a Juz.4° Descg.
IDER ROMERO CARVAJAL	Juzgado 13 activo de Cali 76001333101320080012500	\$10'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO y ARCHIVADO desde el 05-11-2011 Se Negaron pretensiones a Demandante.
JUAN CARLOS PRADO	Juzgado 16 activo de Cali 76001233100020040314400	\$40'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO 01-09-2011 y liquida costas el 26-01-2012. con fallo en contra del municipio.
Jairo Arboleda Montaña y Otros.	Juzgado 17 activo de Cali 76001233100020040472100	\$35'800.000	REPARAC. DIRECTA	Proceso en 1ª Instancia con Alegatos 27-08-2012, sin Alegar X Apoderada
MANUEL ANTONIO BANGUERO	Juzgado 17 activo de Cali 76001333101720090026700	\$53'560.000	REPARAC. DIRECTA	Proceso en 1ª Instancia con ETAPA PROBATORIA sin existir actuación de Apoderada

JOSE HUMBERTO PACHECO	Juzgado 17 adtivo de Cali 760012331000200504769 00	\$200'000.000	REPARAC. DIRECTA	Fallo en 1ª Instancia el 19-01-11 y se concede apelación el 14-12-12, con presentación alegatos el 12 de octubre y fallo con inepta demanda
ANGEL ALBERTO GUTIERREZ	Juzgado 18 adtivo de Cali 760012331000200203875 00	\$7'577.719	REPARAC. DIRECTA	TERMINADO en octubre de 2011 con fallo en 1ª instancia 15-09-11 que niega pretensiones de Demandante..
Claudia Patricia BARRETO MONTENEGRO	Juzgado 18 adtivo de Cali 760012331000200503121 00	\$45'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	Fallo en 1ª instancia 28-02-11, se concede Apelación el 07-06-2011 y falla el 28-03-2012, que confirma a favor del Demandante, SIN ACTUACION DE APODERADA
MANUEL DE JESÚS SALAZAR	Juzgado 3º adtivo de Cali 760012331000200500724 00	\$23'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO 07-02-2012 con fallo en 1ª instancia SIN Apelar. SIN ACTUACION DE APODERADA
JOSE RAUL CORTEZ TOMINA	Juzgado 9 administrativo de Descongestión 2011-0211	\$749.840	REPARAC. DIRECTA	Avoca conocimiento juzgado 9º adtivo de Cali con etapa de pruebas. con presentación alegatos el 02 de octubre de 2012.
INVERSIONES CEPAPO S.A.	Tribunal adtivo del Valle 760012331000200300707 00	\$1.200'000.000	REPARAC. DIRECTA	Con fallo 1ª instancia del 06-04-2006 y Apelación 14-03-2007 a Consejo de Estado sin actuación de apoderada.
AMANDA MERCADO RAMIREZ yOtros	Tribunal adtivo del Valle 760012331000201001775 00	\$712.650	REPARAC. DIRECTA	Proceso en 1ª Instancia con ETAPA PROBATORIA sin existir actuación de Apoderada
OBDULIO MORERA Otros	Tribunal adtivo del Valle 760012331000201001903 00	\$500'000.000	REPARAC. DIRECTA	1ª Instancia a despacho desde 02-12-11 sin actuación de Apoderada
Rodrigo Fernando Raymond Beltrán	Tribunal adtivo del Valle 760012331000200503357 00	\$853'017.318	REPARAC. DIRECTA	TERMINADO con fallo en 1ª instancia 25-07-11 y ARCHIVO definitivo el 31-01-2012. Fallo en contra de Mpio.
MERCAPAVA S.A.	Tribunal adtivo del Valle 760012331000200501534 00	\$480'992.000	NULIDAD Y REST.DER.	TERMINADO EL 14-10-2011 y archivado el 21-06-201. Fallo en contra de Mpio.
Martha C. Del-gado y Blanca Edith Urrea y Otros	Tribunal adtivo del Valle 760012331000200300675 00	\$20'000.000	NULIDAD Y REST.DER.	Concede Apelación 21-06-2011 con fallo el 13-08-2012, y sin actuación de apoderada
	TOTAL CUANTÍAS	\$5.373.554.381		

Comité de Conciliación.

La Administración de Pradera posee un Comité de Conciliación creado por Decreto NO. 087 de Abril 20 de 2012, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el cual está integrado por: El Alcalde, la Jefe Jurídica, el secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Inspector de Policía como secretario Técnico, que debe reunirse no menos de dos veces mensualmente, debiendo sesionar con la asistencia de un mínimo de tres integrantes. A través del comité de conciliación se realizaron acuerdos de pago con acreedores por sentencia como las señoras Beatriz Rodallega, Claudia Patricia Barreto y el señor Fernando Raymond, a quienes se han pagado cuotas en el 2012 a través del Fondo de contingencias por la suma de **\$480.000.000**.

- **Impacto de la contratación**

La Administración de Pradera con la contratación ejecutada genero impacto, toda vez que atendió necesidades básicas de la comunidad no obstante se evidenciaron fallas en la Supervisión y deficiencias en la terminación de algunas de las

contrataciones, conllevando la generación de empleo en una población que sustenta sus ingresos en la economía agrícola.

Se observaron ejecuciones contractuales con énfasis en el sector educativo y la atención de los mayores adultos, permitiendo mejor calidad educativa y atención a sectores sociales marginados.

• INFRAESTRUCTURA

En desarrollo de la auditoría con enfoque integral modalidad regular al Municipio de Pradera Vigencia 2012, se evalúa la gestión fiscal del Municipio, calificando el cumplimiento o no de los principios de eficiencia, eficacia, economía, publicidad de la gestión contractual.

En el siguiente cuadro se presentan la relación de contratos seleccionados en la muestra por el equipo auditor los cuales fueron materia de revisión en las distintas líneas de gestión.

Item	No	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA CTTO	CONTRATISTA
1	90	Reparación de las baterías sanitarias I.E Alfredo Posada Correa sede Leonidas Mosquera ubicada en el municipio de pradera valle del cauca.	11.063.440	Enrique Cabrera Balcázar
2	105	Recuperación Superfície de rodadura Calle 6 entre 11 y parque Infantil (pavé y recarpeteada 4").	3.133.694.255,47	Consortio Pradera 2012 Representado legalmente por Fernando José Castro Spadafora
3	130	Obras de enlucimiento I.E Alfredo Posada Correa sede Dolores Bueno de Tejada Ubicada en el Municipio de Pradera.	13.977.935	Jesús Arturo Marulanda Ramirez
4	180	Instalaciones eléctricas y redes estructurales (puntos de red o datos) en la institución educativa oficial Francisco Antonio Zea sede Berlin ubicada en el municipio de pradera	15.577.622	John Jairo Campo Conde
5	182	Servicio de transporte de materiales para la construcción de viviendas en varios corregimientos del municipio de pradera, hogares afectados por oleada invernal 2010-2011 beneficiados con el subsidio nacional de vivienda rural y complementario el subsidio municipal de vivienda	15.781.500	Jorge Enrique López Reyes
6	185	Reparación de cielo falso de cinco (5) aulas y un (1) comedor de la institución educativa Francisco Antonio Zea del municipio de pradera - valle	15.300.008	María Edith Vinazco Falla
7	187	Enlucimiento institución educativa Marco Fidel Suarez sede francisco de paula Santander corregimiento vallejo del municipio de pradera valle	15.449.796	Luis Alonso Agudeb Serna
8	188	Obras de enlucimiento de la sede Gabriel García Márquez del corregimiento de el recreo del municipio de pradera valle	15.805.742	Cesar Augusto Suarez Pascuaza
9	195	Mantenimiento y adecuación de los acueductos existentes para los corregimientos del retiro y el nogal municipio de pradera valle	116.339.519	Victor Adolfo Cabrera Saavedra
10	199	Reparación y mantenimiento de fachada principal del edificio de la alcaldía municipal de pradera ubicada en la calle 6 - carrera 11, municipio de pradera - valle del cauca	15.406.277	William Andrés Ávila Cardona
11	202	Obras de enlucimiento en la institución educativa Marco Fidel Suarez sede Simón Bolívar en el corregimiento bolívar del municipio de pradera valle del cauca	12.441.270	José Arbey Quintero Loaiza
12	203	Instalaciones eléctricas de la institución educativa Mercedes Abrego sede Simbad Arturo Bueno corregimiento el arenillo de pradera valle	15.751.596	John Jairo Campo Conde
13	204	Construcción de cubierta y adecuaciones varias para salón múltiple en la institución educativa Alfredo Posada Correa sede bello horizonte ubicada en el municipio de pradera	14.977.554	Neiber Acevedo Vásquez
14	205	Obras de mejoramiento y adecuaciones locativas en la institución educativa Alfredo Posada Correa sede Policarpa Salavienta ubicada en el corregimiento la tupia del municipio de pradera valle del cauca	10.984.605	Carlos Alberto Mora Conde
15	206	Obras de enlucimiento para la institución educativa Marco Fidel Suarez sede San Antonio del municipio de pradera valle	15.763.418	Carlos Alberto Mora Conde
		TOTAL	618.314.537,47	

Del grupo de los 15 contratos revisados y visitados se seleccionó la siguiente muestra, así:

Item	No	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA CTTO	CONTRATISTA
2	105	Recuperación Superfície de rodadura Calle 6 entre 11 y parque Infantil (bache y recarpeteada 4").	313,694,255.47	Consortio Pradera 2012 Representado legalmente por Fernando José Castro Spadaffora
5	182	Servicio de transporte de materiales para la construcción de viviendas en varios corregimientos del municipio de pradera, hogares afectados por oleada Invernal 2010-2011 beneficiados con el subsidio nacional de vivienda rural y complementario el subsidio municipal de vivienda	15,781,500	Jorge Enrique López Reyes
8	188	Obras de enlucimiento de la sede Gabriel García Márquez del corregimiento de el recreo del municipio de pradera valle	15,805,742	Cesar Augusto Suarez Pascuaza
9	195	Mantenimiento y adecuación de los acueductos existentes para los corregimientos del retiro y el nogal municipio de pradera valle	116,339,519	Victor Adolfo Cabrera Saavedra
11	202	Obras de enlucimiento en la institución educativa Marco Fidel Suarez sede Simón Bolívar en el corregimiento bolívar del municipio de pradera valle del cauca	12,441,270	José Atbey Quintero Loaiza
14	205	Obras de mejoramiento y adecuaciones locativas en la institución educativa Alfredo Posada Cores sede Policarpa Salavienta ubicada en el corregimiento la tupa del municipio de pradera valle del cauca	10,984,605	Carlos Alberto Mora Conde
		TOTAL	618.314.537,47	

La información relacionada con los contratos fue suministrada por la entidad permitiendo el alcance programado.

Hallazgo Administrativo No. 25

Contrato No 188, Fecha de Suscripción: Noviembre 1 de 2012, Contratista: CESAR AUGUSTO SUAREZ PASCUAZA, Objeto del Contrato: Obras de enlucimiento de la sede Gabriel García Márquez del corregimiento El Recreo del municipio de Pradera, Valle; Valor: \$15.805.742,00; en la visita realizada se evidenció que las gradas que acceden a los corredores de circulación exterior de la I.E, presentan 36 cms en la altura de las contrahuellas, según la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, para el planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares, define que las contrahuellas deben tener entre 15 a 17 cms de altura, en ese sentido, estas gradas son peligrosas y generan dificultad a los usuarios, tales como niños y adultos mayores, generando alto riesgo de accidentalidad, esto sucede debido a que la planeación no previó este tipo de irregularidades, omitiendo en los estudios previos las necesidades reales de la I.E y en la ejecución del contrato en el acompañamiento de la interventoría con medidas correctivas oportunas que subsanaran las deficiencias técnicas, generando como resultado una ejecución con errores dimensionales como los que tienen las contrahuellas de las gradas, evidenciando ineficiencia e ineficacia en la inversión.

Hallazgo Administrativo No. 26

Contrato No: 101-14-07-205, Objeto: Obras de mejoramiento y adecuaciones locativas en la I.E Alfredo Posada Correa, sede Policarpa Salavarrieta, Ubicada en el corregimiento La Tupia del municipio de Pradera, Valle; Valor: \$\$10.984.605, Fecha Suscripción: 6 de Diciembre de 2012, Contratista: CARLOS ALBERTO MORA CONDE; una vez realizada la visita fiscal y revisada la documentación aportada por la entidad, se evidencio que el análisis de conveniencia no tuvo en cuenta que parte de las actividades ejecutadas de este contrato se ejecutarían en la cocina del restaurante escolar, que utilizo la estructura de columnas del tanque de agua, (esta ejecución debió hacerse en otra ubicación, que no generara riesgo, dicho tanque hoy en día no presta ningún tipo de servicio, es obsoleto, de estructura rígida de ferro concreto que no cumple la NSR-10, que establece que este tipo de estructuras rígidas, deben ser demolidas a la mayor brevedad, por el alto riesgo que genera y por ser el Valle del Cauca uno de los departamentos calificados como zona de Alta Vulnerabilidad Sísmica), esto sucede debido a que la planeación no previo este tipo de irregularidades, omitiendo en los estudios previos las necesidades reales y en la ejecución del contrato en el acompañamiento de la interventoría con medidas correctivas oportunas que subsanaran las deficiencias técnicas, generando como resultado el alto riesgo ante el colapso de una estructura como esta, en caso de un sismo o por fatiga de la estructura, que involucre la seguridad de los estudiantes y cuerpo docentes, por lo anterior se considera una gestión antieconómica artículo 6º de la ley 610 de 2000, se deja constancia de esta situación como función de advertencia por el riesgo, por la mala planeación y por no alcanzar el fin social, donde se debe hacer una aplicación eficiente de los recursos de inversión en los contratos de obra.

Contrato No	101-14-05-182
Objeto	Servicio de Transporte de materiales para la construcción de viviendas en varios corregimientos del municipio de Pradera; hogares afectados por oleada invernal 2010-2011 beneficiados con el subsidio nacional de vivienda rural y complementario del subsidio municipal de vivienda.
Valor	\$15.781.500
Fecha Suscripción	25 de Octubre de 2012
Contratista	JORGE ENRIQUE LOPEZ REYES

La administración municipal contrato el transporte de los materiales que el programa de ola invernal de la nación había otorgado a través de un subsidio de \$1.755.000 por beneficiario. En la visita se pudo establecer que en primera instancia, de las 9 casas que hacían parte de este primer grupo de beneficiarios, solo faltaba por ejecutar una de las casas. También se identificó que en las 8 casas

parcialmente construidas hay algunos ítems que la fundación Habitare, que tiene a cargo la ejecución de cada unidad de vivienda no ha ejecutado a la fecha, tales como pozos sépticos, la instalación de puertas y ventanas, la instalación de lavamanos y sanitarios; según la administración, los trabajadores no continuaron el proceso de construcción por la alteración del orden público en los corregimientos de la zona rural y por el incumplimiento en el pago de mano de obra.

Las ocho casas revisadas están deshabitadas, sin conexión al servicio de energía eléctrica ni al servicio de acueducto, la novena casa que a la fecha aún no se ha construido, pertenece al señor **JOSE ALVARO GUERRERO CONTRERAS**, ubicada en el corregimiento Vallecito, este caso se ha tornado paulatinamente en un problema que trasciende a lo social y a lo humanitario, dado que el beneficiario al momento de la visita (Abril 2), reúne unas condiciones de salud lamentables y en precarias condiciones de habitabilidad, que la auditoria puso en conocimiento de la administración municipal.

En el corregimiento Vallecito, el señor **ALVARO JOSE GUERRERO**, también fue incluido en el programa de la nación: *hogares afectados por oleada invernal 2010-2011* y estaba incluido en el listado de beneficiarios por el subsidio de transporte del municipio, el contratista cumplió el objeto contractual de trasladar los materiales de la cabecera municipal a cada corregimiento.

El martes 2 de abril la auditoria evidencio que la fundación HABITARE, encargada de hacer la construcción de las casas, solo había ejecutado la losa de sobre piso, la cimentación y la estructura de refuerzo de las columnas, debido a los problemas de orden público, los trabajadores abandonaron la construcción a mediados del mes de enero.

Al hacer la visita, el grupo auditor constató que el beneficiario había armado con los bloques de hormigón y unas tejas un campamento provisional por sus propios medios, para tener un sitio donde vivir, dado que el estado de salud del señor Guerrero era lamentable y que se trata de un adulto mayor de 81 años, la auditoria le solicito a la administración municipal que interviniera de manera inmediata a favor del beneficiario.

Por lo anterior, el señor fue trasladado por la administración municipal al hospital municipal San Roque, donde el diagnostico medico revelo que paciente tenia diabetes y un cuadro viral crónico, deshidratación, desnutrición y bronconeumonía, así mismo, se citó a la fundación HABITARE, para fijar fecha de reinicio de la ejecución de esta casa, a fin de cumplir y hacer entrega al beneficiario.

Al cierre de la auditoria, el día 15 de abril, se logró verificar por un lado que la fundación Habitare había acelerado de la construcción de la casa, teniéndola lista

para instalar la cubierta y por el otro, que el señor ALVARO JOSE GUERRERO, había salido de su estado de salud crítico y que estaba al cuidado de su familia, residente en el casco urbano de Pradera. Por lo anterior se incluyó como un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**.



Fotos tomadas el día de la visita Abril 2.





Fotos de la ejecución tomadas el 12 de Abril.

3.4 REVISIÓN DE LA CUENTA

La entidad realizó rendición de la cuenta a través de la plataforma establecida por la Contraloría Departamental del valle RCL, información que al tomarse como insumo para el proceso auditor y ser confrontado con lo informado y suministrado al grupo auditor presentó inconsistencias en la contratación; planeación, en relación con los objetivos del Plan de Desarrollo y las metas resultado, lo cual da lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

3.5 RENDICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA

La Administración Municipal rindió cuentas el 24 de enero de 2012, en la Institución Educativa “Ateneo”, se utilizó herramientas audiovisuales y medios impresos (periódico tabloide), se evidenció lista de asistentes con sus firmas.

4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Opinión Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde Municipal
Pradera - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la alcaldía municipal de Pradera.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2012 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Alcaldía Municipal de Pradera, rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		FAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVA		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		

CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	108	72	71%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	ADECUADA	62	52	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	70	44	

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2012, es favorable, producto de la calificación consolidada de 71% donde presenta una Gestión inadecuada con 72 puntos de 108 esperados, una Gestión adecuada en Legalidad con 52 puntos de 62 esperados y una Gestión Financiera inadecuada de 44 puntos sobre 70 esperados.

Opinión sobre los Estados Contables

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados contables del municipio de Pradera para la vigencia 2012 es **Negativa**.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiséis (26) hallazgos Administrativos, de los cuales diez (09) corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario y uno(01) con alcance Fiscal por \$75.000.000, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría) y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica Cercofis Palmira, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

2. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

Doctor

ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA

Alcalde Municipal

Pradera - Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Municipio de Pradera, Valle, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- El municipio de pradera presenta en su contabilidad registros de de ingresos por transferencias del sistema general de participación por mayor valor al

ejecutado; hecho evidenciado en que no se soporto documentalmente la fuente de origen de recursos por \$453 millones que aparecen como diferencia entre lo realmente ejecutado en la vigencia y lo registrado contablemente, generando con ello una sobreestimación por dicho valor y a su vez afectando la revelación de los estados financieros con lo cual se desatiende los procedimientos establecidos en el régimen de contabilidad pública.

- La Propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad, y el último avalúo técnico se realizó en el 2003, es decir que posterior a esa fecha no se ha sometido al proceso de valorización cada tres años y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo como lo indica la directriz de la Contaduría General de la Nación.
- Falta por implementar el módulo de Activos Fijos, en el cual se calculen las depreciaciones las cuales se registran a través de cuadros de Excel.
- La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. En atención a lo anterior, el municipio, obtuvo una calificación del 2.9 ubicándose en el rango que se considera insuficiente.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados Contables del Municipio de Pradera - Valle al 31 de diciembre de 2012 es, Negativa.

Atentamente,

José Alberto Duero
Tarjeta Profesional No. 152186-T

130-19.11

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	GESTIÓN								
1	<p>El sistema de planificación del Municipio en el período (2012-2015), presenta deficiencias en el diseño, ejecución y evaluación; en razón a que no se tiene definido los procedimientos con sujeción a la normatividad de planeación. En consecuencia no se garantiza el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad. Lo anterior se evidencia en lo siguiente:</p> <p>1.1.-El Plan de Desarrollo del Municipio para el período (2012-2015), no tiene una adecuada codificación de su estructura programática: ejes, objetivos específicos, programas, proyectos, metas resultado, metas producto.</p> <p>1.2.- La información suministrada en los formatos de planes de acción, no es estandarizada y es incompleta; así mismo se observa que no se revisa y no tiene la fecha de presentación de estos formatos. La información de recursos financieros ejecutados no es consistente; como es el caso del programa de aseguramiento régimen subsidiado en salud donde se tiene como valor ejecutado \$7.711 millones, el cual no es coherente con la información con lo ejecutado en el presupuesto de inversiones.</p>	<p>Teniendo en cuenta la conclusión de la auditoria, la Administración Municipal respetuosamente se ratifica en la respuesta que fue aceptada por el equipo auditor y <u>elimina la respuesta del ajuste del plan que no hace parte de ninguna observación en este hallazgo</u> y solicita de manera especial al Equipo Auditor analice para que este hallazgo quede solo Administrativo y no Disciplinario, pues es claro que la Entidad cumplió con la norma en cuanto al diseño, ejecución y evaluación, que si bien se presentan pequeñas deficiencias, el monitoreo de la Secretaría de Planeación y la oportuna ejecución en las Secretarías permitió garantizar el eficiente uso de los recursos y cumplir los objetivos propuestos sin incurrir en malos manejos. Por estos motivos y que además ya hemos ajustado las acertadas observaciones de mejora es que reiteramos la solicitud que el hallazgo solo sea Administrativo y no DISCIPLINARIO.</p> <p>Se revisará la codificación existente en el documento físico del Plan de Desarrollo Municipal 2012 -2015 para ajustar, en efecto cascada, la numeración que tienen</p>	<p>En el análisis a la respuesta, cuando se dice "se acepta las observaciones a excepción de lo relacionado con: <i>En el ajuste al Plan de Desarrollo del Municipio, no se observa justificación para eliminar, crear y fusionar los proyectos....</i>", - Hace referencia a una parte de la observación nuestra que se excluyó-</p> <p>Cuando se expresa "se acepta las observaciones...", se refiere a las del equipo auditor.</p> <p>El ajuste al Plan de Desarrollo, se excluyó de la observación, en</p>	x	x				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>1.3- El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), no se observa acto administrativo de su aprobación por el Consejo de Gobierno, los proyectos de inversión les falta coherencia con el presupuesto de inversiones. Se evidencia deficiente de coordinación con la Secretaría de Hacienda, en su elaboración.</p> <p>1.4.- Se tiene un manual de funcionamiento del Banco de proyectos desactualizado, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 047 de abril de 1996, en el que no están definidas los procesos básicos para su funcionamiento, en aspectos como: viabilidad de los proyectos, seguimiento de los proyectos, diseño de formatos para verificar el diligenciamiento de los proyectos y viabilidad de los mismos, actualización para vigencias posteriores a la del registro y coherencia con la ejecución presupuestal de inversiones, entre otros.</p> <p>1.5.- Se Evidenció proyectos de inversión elaborados en el aplicativo Modelo General Ajustado (MGA) que se encuentran desactualizados (en algunos casos no están debidamente diligenciados) y con falta de coherencia con la ejecución presupuestal de inversiones, en el nombre de los proyectos y costos de los mismos; como es el caso de: "Aseguramiento de la población al régimen subsidiado", "Programa para el mejoramiento físico de las sedes de las Instituciones Educativas" y "Realización de gestión para la</p>	<p>los ejes, sectores, programas, proyectos y metas, con el fin de mejorar la identidad del programa con sus proyectos y metas en cualquier nivel de la estructura, así como su procedencia en la ejecución y evaluación de cada uno de sus componentes. Esta estructura quedará similar o igual a la rendida en el sistema RCL como se observa en la imagen siguiente:</p> <p>Se tomaran las acciones de mejora indicadas para unificar los documentos físicos y medios magnéticos relacionados con la elaboración, ejecución, seguimiento, consolidación y análisis a los Planes de Acción de la administración municipal, donde se refleje una coherencia entre lo programado, lo presupuestado y lo ejecutado y el impacto generado con respecto a lo esperado. Se tomaran las acciones de mejora necesarias para evidenciar que el POAI cuente con los actos administrativos de aprobación entre las partes responsables (alcalde, secretarios, presupuesto, planeación, etc.) de su diseño, formulación, monitoreo y evaluación, evidenciando así una coherencia entre los formulado, presupuestado y ejecutado en cada vigencia.</p> <p>Se tomaran las acciones de mejora necesarias para evidenciar que el POAI cuente con los actos administrativos de</p>	<p>cuanto a la justificación, en razón a que se evidenció oficio de la Secretaría de Planeación Departamental con estos requerimientos.</p> <p>Pero es de señalar, que el procedimiento para modificar el plan de desarrollo en una entidad territorial, es igual al que se hizo para su formulación, discusión y aprobación. No se dejó como observación porque es un hecho cumplido, el plan de desarrollo ya fue aprobado por el concejo Municipal, pero quedó en el cuerpo del informe la inconsistencia en los procedimientos de aprobación al Plan de Desarrollo-</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>construcción de 1.200 soluciones de vivienda nueva en el Municipio de Pradera, implementando el subsidio de vivienda...". Así mismo no se utiliza el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública –SSEPI- de obligatoria implementación conforme a la Resolución 0806 de 2005. En consecuencia se evidenció una débil articulación entre los proyectos de inversión radicados en el Banco de proyectos del Municipio y la contratación ejecutada de inversión.</p> <p>1.6.- No se evidenció homologación de programas y proyectos entre el plan de desarrollo municipal, período (2008-2011) con el plan de desarrollo (2012-2015).</p> <p>1.7.- No se tiene documentado metodología para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, de conformidad con la Constitución Nacional y la normatividad que regulan el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público.</p> <p>1.8.- El informe de evaluación del Plan de Desarrollo vigencia 2012, tiene inconsistencias en el análisis cuantitativo y no contiene análisis cualitativo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo; así como la evaluación del impacto para determinar en qué medida el proyecto alcanzó a modificar la situación inicial.. Transgrediendo el artículo 42</p>	<p>aprobación entre las partes responsables (alcalde, secretarios, presupuesto, planeación, etc.) de su diseño, formulación, monitoreo y evaluación, evidenciando así una coherencia entre los formulado, presupuestado y ejecutado en cada vigencia.</p> <p>La implementación de una metodología para el adecuado manejo del Plan de Desarrollo facilitará a la Secretaría Municipal de Planeación generar oportunidad en el monitoreo y evaluación, permitiendo tomar los correctivos y decisiones necesaria que conlleven a lograr análisis de impacto e informes acordes a lo programado en el plan.</p>	<p>La revisión al plan de desarrollo (2012 -2015), del Municipio de Pradera, en el proceso auditor se hizo con el Plan de Desarrollo Ajustado, en el entendido que es un sistema con tres fases: Discusión, aprobación, ejecución y evaluación</p> <p>Así mismo es de señalar que este ajuste al Plan no se hizo con enfoque sistémico, entendiéndose que si modifica una parte se tiene que modificar lo demás y se tiene que seguir unos procedimientos. Por ejemplo: si se modificó un objetivo específico, una meta cuantitativa (indicadores, costos), estas</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de la Ley 152 de 1994 (Estatuto Orgánico del Plan de Desarrollo)		<p>modificaciones tienen relación con los planes operativos (plan indicativo plan de acción) y hasta el presupuesto.</p> <p>Inicialmente este hallazgo se tenía como administrativo en consideración a las deficiencias que tienen las entidades públicas en su proceso de planificación. Así mismo teniendo en cuenta el inicio de la nueva administración, pero la Dirección Operativa de Control Fiscal en la primera revisión del informe preliminar, le dio connotación de hallazgo disciplinario. La observación sigue en firme.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
2	El programa Calidad Educativa del Plan de Desarrollo del Municipio, tiene 15 proyectos de inversión y en ellos no se observa un proyecto para mejorar los resultados de las pruebas del ICFCES, para aumentar el número de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales al sistema educativo superior, por falta de una política integral educativa que incluya capacitación en estas pruebas, ocasionando riesgo en el cumplimiento del objetivo específico No.4 "Fomentar el ingreso de los estudiantes al sistema educativo superior por medio de apoyos que estimulen la permanencia y culminación de los estudios".		No hubo derecho de contradicción. La observación sigue en firme	x						
3	Los proyectos de inversión no fueron formulados técnicamente, no contienen las actividades que se realizaron; debido a la inobservancia en la aplicación de la Metodología General Ajustada (MGA); en consecuencia se tiene deficiente coherencia con los estudios previos de los contratos.	Con relación a esta observación relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y su correspondencia con el Plan de Desarrollo y estudios previos, la Administración Municipal ha iniciado la correspondiente revisión en conjunto con los funcionarios responsables de formular los planes de acción de sus dependencias, de tal manera que se pueda subsanar de fondo este importante componente de la planeación, como lo es la articulación de estas herramientas de gestión. Por lo anterior, esta Administración Municipal estima pertinente la observación y acogerá las recomendaciones planteadas por el equipo auditor para su ajuste a las nuevas disposiciones legales y procedimentales	La entidad acepta la observación, no se ejerció derecho de contradicción nuevamente. La observación queda en firme.	x						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
4	Se evidenció falta de confiabilidad en la información suministrada en el plan de acción del sector salud, programa: "Aseguramiento", por cuanto en el proyecto: "Aseguramiento de la población al Régimen Subsidiado", se tiene como meta producto (vigencia 2012), asegurar 3541 nuevos usuarios al régimen subsidiado; con meta alcanzada de 1228 nuevos afiliados carnetizados. En el informe de gestión a 31 de diciembre de 2012 presentado al Alcalde y a la Secretaría de Salud Departamental se tiene una disminución de 175 usuarios carnetizados del Régimen Subsidiado del Municipio con respecto a la vigencia 2011. (En la vigencia 2012, se carnetizaron 24.880 usuarios activos al Régimen Subsidiado y en el 2011, 25.055 usuarios); esta situación evidencia disminución de cobertura al Régimen subsidiado en Salud. La inconsistencia en los datos estadísticos es ocasionada por la falta de depuración en la información rendida en los planes de acción, como consecuencia se tienen datos sobrestimados en este instrumento operativo de planeación.	. Revisado el informe que se cita en la observación, se puede concluir que la información está debidamente rendida y corresponde a la realidad por cuanto el incremento que refleja la Administración para la vigencia 2012, es la que efectivamente se dio gracias a la gestión adelantada por la Dirección Local de Salud. Sin embargo, al consolidar y comparar el total de afiliados de la vigencia 2012 con relación a la vigencia 2011, los datos varían y no se puede leer la información como que le incremento aplica automáticamente a un incremento lineal de la vigencia, por cuanto esta meta no considera los retiros que se dan y que obedecen a varios factores entre los que se destacan: Personas que ingresan al Régimen contributivo y cuyo núcleo familiar sale del sistema...Estas variables hacen que no se pueda tener una cobertura estable y mucho menos pretender garantizar que será superior a la vigencia inmediatamente anterior. Por lo anterior la Administración considera que la observación no corresponde a la realidad	La información consignada en los planes de acción, debe ser veraz y confiable por cuanto con la evaluación de estos instrumentos de planeación se evalúa el Plan de Desarrollo y la gestión del Municipio. no se ejerció derecho de contradicción nuevamente. La observación queda en firme.	x						
5	Las auditorías internas a las EPS –S son deficientes no se tiene determinado el tiempo para la rendición de los planes de mejoramiento y no se adelanta seguimiento para medir el avance en el cumplimiento de las acciones correctivas y/o de mejora; en razón a que no se tiene procesos y procedimientos definidos para estas auditorías;		No hubo derecho de contradicción. La observación sigue en firme	x						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	en consecuencia no se cumple con el mejoramiento continuo en las entidades auditadas.								
6	Se evidenció que el Plan de Desarrollo, el sector de convivencia y seguridad ciudadana tiene 30 proyectos de inversión con sus correspondientes metas producto e Indicadores, los cuales no se encuentran evaluados en la ejecución del plan de acción, en los términos planteados en el Plan de Desarrollo (metas producto e indicadores), sino en actividades desarrolladas; por lo tanto no se puede determinar el avance de las metas, programas, objetivos y en general la gestión de este sector.	Con relación a esta observación relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y su correspondencia con el Plan de Desarrollo y estudios previos, la Administración Municipal ha iniciado la correspondiente revisión en conjunto con los funcionarios responsables de formular los planes de acción de sus dependencias. Por lo anterior, esta Administración Municipal estima pertinente la observación y acogerá las recomendaciones planteadas por el equipo auditor para su ajuste a las nuevas disposiciones legales y procedimentales.	La entidad acepta la observación, no se ejerció derecho de contradicción nuevamente. La observación queda en firme	x					
7	En el nuevo manual de funciones no existe diferenciación entre los requisitos en estudios entre un técnico administrativo código 367 grado 01, con asignación salarial a diciembre 31 de 2012 de \$998.451 y un técnico administrativo código 367 grado 05, con salario de \$1.548.616, lo anterior podría ocasionar futuras demandas laborales.		No hubo derecho de contradicción. La observación sigue en firme	x					
8	El Manual de Procesos y Procedimientos del Municipio, data desde el 2000, no se evidencia acto administrativo firmado que lo apruebe, se encuentra desactualizado y no es coherente con la estructura organizacional, ni con el mapa de procesos del Municipio. Se toma como ejemplo los siguientes procesos que no están documentados en el manual: "Gestión Social"	En lo que concierne a la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos del Municipio, esta Administración Municipal las estima pertinentes y acogerá las recomendaciones planteadas por el equipo auditor para su ajuste a las nuevas disposiciones relacionadas con la estructura administrativa recién adoptada, de tal manera	La entidad acepta la observación, no se ejerció derecho de contradicción nuevamente. La observación queda en firme	x					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>(donde están los sectores salud, educación, vivienda, entre otros), “Gestión Jurídica” y “Evaluación del Sistema de Control Interno”. Igualmente los procesos no tienen indicadores.</p> <p>Se tiene un mapa de riesgo incompleto, en razón a que no contiene algunos procesos como es el caso el de “Gestión Territorial y Ambiental”. Así mismo no se evidenció su implementación, como es el caso del procedimiento “calidad educativa”, con calificación de riesgo importante describe el control – medidas “Fortalecer con las Instituciones Educativas en las pruebas del Estado”; en el procedimiento “Aseguramiento en Salud” y con control “Efectivo control de cuentas – Interventorías”, pero no se revisa y evalúa permanentemente el mapa de riesgos institucional, para minimizar los riesgos y para establecer el plan de auditorías internas. En consecuencia los riesgos no hacen parte de la cultura institucional y no se articulan a los procesos.</p>	<p>que se puedan documentar ...debidamente los En este orden de ideas, se acogen las recomendaciones brindadas por la comisión auditora, en materia de revisión, actualización e implementación del mapa de riesgos para que estos hagan parte de la cultura institucional y se articulen a los diferentes procesos administrativos. Dicha actuación ya se encuentra en proceso de construcción con base en el Decreto 2641 del 17 de Diciembre de 2012 el cual tiene como fecha límite de ejecución el 30 de Abril de 2013, por lo cual quedará debidamente consignada en las acciones de mejora administrativa del plan de mejoramiento que se suscriba.</p>							
9	<p>En la vigencia 2012, la oficina de Control Interno realizó autoevaluación independiente de tres (3) procesos: Contratación, planeación y financiero, los cuales tuvieron deficiencias en su planeación, ejecución y evaluación. Situación que se evidenció en los planes de auditoría, los cuales no contienen objetivos, alcance de la auditoría, incluyendo los procesos y actividades que se van auditar, fechas (inicio y terminación), lugares, grupos interdisciplinarios, con sus funciones y</p>	<p>Leído y analizado el hallazgo, es importante empezar por identificar los roles que por Ley le corresponden ejercer a la oficina de control interno, los cuales están debidamente reglados en el Decreto 2145 de 1999, el Decreto 2539 de 2000 y el Decreto 1537 de 2001, los cuales describen amplia y suficientemente los roles y responsabilidades que finalmente los condensa y sintetiza el gobierno nacional en cinco (5) tópicos a saber:</p>	<p>Las oficinas de control interno tienen como funciones esenciales : Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento,</p>	x	x				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>responsabilidades, temas de auditoría, selección de la muestras a auditar, temas del informe de auditoría, entre otros.</p> <p>En la evaluación no se contempla el ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA). Así mismo, no se evidenció planes de mejoramiento como producto de las auditorías internas. En consecuencia no se ha llevado a cabo la autoevaluación de la gestión con acciones preventivas y correctivas producto del análisis de indicadores que garanticen el mantenimiento del sistema, la mejora continua y cumplimiento de los objetivos institucionales. En consideración de lo anterior, la Oficina Asesora de Control Interno del Municipio no está cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 87 de 1993, en especial el Decreto Reglamentario 2145 de 1999.</p>	<p>Decreto 1537 de 2001.</p> <p>ARTICULO 3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. <i>En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: <u>valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos. (Subrayado y negrilla son míos).</u></i></p> <p>Complementario a esto, existen otras responsabilidades igualmente importantes que se le asignan a esta importante unidad administrativa como lo son la participación activa en el Sistema nacional de Control Interno que está integrado por:</p> <p>Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno. Comité Interinstitucional de Control Interno (CICI NACIONAL) Comité Coordinador de Control Interno. Unidad Básica del Sistema.</p> <p>Este contexto legal al cual ha hecho referencia el equipo auditor para sustentar</p>	<p>fomento de la cultura de control interno. En el proceso auditor se evidenciaron deficiencias desde el manual de procesos y procedimientos del municipio y el proceso de administración del riesgo, que están consignadas en el hallazgo 8. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, situación que no se evidenció en el proceso auditor, por cuanto no se observó de acuerdo con el ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>la connotación del hallazgo como disciplinario, considera la entidad que no ha sido evaluado en su conjunto y por el contrario, se ha evaluado un solo rol cual es el de hacer seguimiento y evaluación al sistema y aun así, la parte de evaluación independiente que se manifiesta a través del informe anual de control interno y los informes pormenorizados que se deben presentar cada cuatro meses, no se les hace referencia alguna en el informe.</p> <p>Ahora bien, antes de entrar a evaluar la situación es necesario que se mire los tópicos ya que la oficina adelantó en la vigencia 2012, importantes aportes en el campo de la asesoría y el acompañamiento como consta en los documentos soporte adjuntados en la respuesta a las observaciones No. 5 y entre otras, la oficina de control interno del Municipio ha desarrollado otras actividades igualmente importantes como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrante ante el Comité Interinstitucional de Control Interno – CICI NACIONAL – de lo cual se adjunta designación..... <p>Ya con relación a la descripción del hallazgo relacionado con el proceso auditor de la vigencia, efectivamente, la alta dirección en asocio con la Dirección Técnica de Control Interno abordó varios aspectos relacionados con el seguimiento y evaluación sobre algunos procesos que</p>	<p>(PHVA), situación que contribuyó el hecho de tener procesos y procedimientos desactualizados; por consiguiente no hubo planes de mejoramiento que coadyuvaran el mejoramiento continuo y garantizaran el cumplimiento de los objetivos institucionales. Es de señalar que las funciones descritas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1537 de 2001, indican que la Evaluación y Seguimiento es uno de los roles más importantes de las Oficinas de Control Interno, el rol de evaluación y seguimiento, independiente y objetivo, es el que</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>revisten especial importancia estratégica como lo son el financiero, jurídico y de planificación, con el cual se pretendía sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia del autocontrol y la autoevaluación, toda vez que la dinámica inicial fue la de trabajar en equipo para consolidar un conocimiento de la entidad, que por razones expuestas debidamente en el informe de empalme, quedaron con muchas deficiencias de la vigencia anterior 2011, situación que ameritaba especial interés por parte de todo el equipo de gobierno, incluida la Dirección Técnica de Control Interno, tal y como lo evidencian las denuncias interpuestas ante organismos de control por parte de la Administración Municipal en temas como obras inconclusas, desvío de recursos y procesos irregulares en la contratación .</p> <p>Sin embargo y procurando atender todos los roles y responsabilidades de la oficina de control interno, se programó auditoría a los tres procesos que a juicio y consideración de la alta dirección, revestían mayor importancia estratégica, como consta en la verificación hecha por el equipo auditor, reconociendo por parte de esta unidad administrativa, que siendo el primer proceso que se abordaba con la actual administración, bajo una coyuntura de transición administrativa y renovación del 95% del personal del nivel directivo, se presentaron deficiencias en su planificación</p>	<p>define más claramente las Oficinas de Control Interno, en su papel dentro de las entidades públicas, en el entendido que las Oficinas de Control Interno es solo un componente del Sistema de Control Interno, que tienen un rol evaluador y asesor dentro del mismo y que para ello de debe contar con la colaboración de la Alta Dirección, para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema. Para que el Sistema de Control Interno se desarrolle adecuadamente comunicará a la Alta Dirección sobre su responsabilidad en la planificación, organización y dirección en la</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>y ejecución, toda vez que como se reitera para el conocimiento pleno del equipo auditor, el objetivo trazado inicialmente en conjunto con la oficina de control interno fue apoyar a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, realizando principalmente el rol de asesoría y acompañamiento y orientando la presentación de informes y rendición de cuentas, de lo cual en mi calidad de Alcalde Municipal a través de este escrito certifico como gestión adelantada por la oficina de control interno.</p> <p>Los resultados de las auditorías se socializaron con los funcionarios responsables de los procesos, a fin de que fortalecieran su desempeño laboral y a través del ejercicio de autocontrol, autorregulación y autoevaluación, empezaran a medir la gestión de sus dependencias, razón por la cual no se suscribieron planes de mejoramiento individuales. A esto se suma que durante la vigencia 2012, se dieron diversos cambios a nivel directivo, en la medida que se consolidaba un gabinete competente y acorde con las expectativas del nuevo gobierno, situación que durante la vigencia generó incertidumbre y falta de continuidad en algunos procesos, que ante los cambios debían ser revisados y ajustados.</p> <p>Por todo lo anterior y considerando que estas observaciones ya habían sido debidamente identificadas, socializadas,</p>	<p>realización de acciones encaminadas a que los objetivos y metas serán alcanzados.</p> <p>El MECI define la Evaluación del Sistema de Control Interno como un elemento del Componente de Evaluación Independiente, de la siguiente manera: “ Elemento de Control, cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública” El Hallazgo de la auditoría anterior no es excluyente con el de esta auditoria, se debe tomar como complementario para mejorar el Sistema de Control</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>calificadas como hallazgo administrativo e incluidas en el Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, le solicito a la comisión auditora incorporar nuevamente esta observación con igual connotación, de tal manera que en el plazo establecido para el cumplimiento del Plan, se puedan subsanar las deficiencias encontradas para que se cumpla el postulado de la Contraloría cual es apoyar y coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno para que se pueda contar con instrumentos y herramientas de gestión que garanticen una evaluación independiente más constructiva. Con ello, la Administración Municipal no pretende desconocer la deficiencia que se presentó para la vigencia 2012 en el rol de auditoría interna, sino de solicitarle a la comisión auditora que evalúe la gestión integral y con base en los elementos aportados en este escrito, retire la connotación de hallazgo disciplinario y se pueda abordar desde el punto de vista administrativo que le permita a la actual administración tomar los correctivos internos orientados a que se cumpla debidamente con el rol auditor que le reviste a la oficina de control interno. Adjunto la designación del jefe de control interno ante el CICI NACIONAL y la programación de auditorías de la vigencia 2013 como muestra de voluntad de la alta dirección por subsanar la deficiencia</p>	<p>Interno del Municipio. En consideración de lo anterior, la observación sigue en firme.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		encontrada.							
10	No se tiene registro único de la correspondencia que sale del Municipio, en razón a que no está centralizada, no se cuenta con software de archivo y correspondencia (Ventanilla única) originando deficiente control en la correspondencia generada por la entidad.		La observación es presentada con el informe preliminar	x					
	LINEA FINANCIERA								
11	El municipio de Pradera presenta un activo corriente sin ajustar, debido a que no ha causado los rendimientos totales de la vigencia 2012, faltando un mes, con lo cual se afecta la revelación de las operaciones del ente en los estados financieros y se desacata lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.	La entidad no presentó objeción a la observación.	Se deja para plan de mejoramiento	x					
12	El municipio de Pradera Valle presenta una rentas por cobrar con valores y términos de prescripción significativo debido a que no han sido efectivos los mecanismos de cobro implementados; como la persuasión, información de estado de cuentas por volantes incumplimiento de acuerdos de pago y la falta de medidas coactivas a los contribuyentes para cumplir con la obligación legal de tributar; Sumado a la no depuración de la base de datos de predios en vía de extinción de dominio por parte de la dirección Nacional de Estupefacientes y de los predios propiedad del municipio. Hecho que ha generado el aumento de la cartera en \$10.358 millones, incluyendo intereses de mora por más de \$3.000 millones	Crecimiento de 8%, 9%, 12% respectivamente. Es decir crecimientos reales Según las certificaciones del DNP a través de documentos CONPES Sociales, la administración municipal de Pradera Valle, en los últimos tres vigencias es el Municipio que más recursos recibe por propósito general esfuerzo fiscal. El debido cobrar del Impuesto Predial para la vigencia fiscal 2012 es de \$2.157 millones, en la vigencia fiscal 2012 se recaudó: Vigencia actual: 1.357 millones que corresponde al 63% del debido cobrar	La respuesta de la administración presentada por la secretaría de hacienda no es coherente con lo evidenciado en el proceso auditor; la contabilidad, refleja hechos u operaciones en términos de rentas por cobrar con cifras muy altas que distan de un debido cobrar como lo	x					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO															
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL										
	<p>y cuentas con más de cinco años por \$4.117 millones, impactando las finanzas del ente frente por el alto riesgo de iliquidez que podría generar, con lo cual se desatiende la ley 1066 de 2006</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>2009</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vigencia anterior</td> <td>341</td> <td>484</td> <td>434</td> <td>445</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es recurrente que cada año se recupera en promedio el 61% de la cartera de cada vigencia fiscal la cual corresponde al 37% del debido cobrar.</p> <p>En conclusión, el total del recaudo representa el 84% del debido cobrar.</p> <p>Factores a tener en cuenta, en promedio se devuelve el 20% del total de la facturación por direcciones inexistentes o por dirección errada. También es importante tener en cuenta que en la base catastral se encuentra dentro del debido cobrar predios exentos como son escuelas y colegios oficiales, predios a nombre del Municipio, iglesias entre otros.</p> <p>Con base en lo anterior se deduce que el porcentaje de cobro es importante, que no existe pereza fiscal, que a pesar de depender de las transferencias de la nación en 70%, estamos por debajo del promedio nacional en municipios de 6 categoría el cual está por encima del 76% según datos DNP</p> <p>Del total de los recursos libre destinación el Municipio (\$5.908.591) se gasta en funcionamiento el 60% (\$2.788.694)</p>	Nombre	2009	2010	2011	2012	Vigencia anterior	341	484	434	445	<p>establece la ley 1066 de 2006 e sus artículos 1 y 2. Existen debilidades de orden administrativo en cumplir una adecuada gestión de cobro lo que ha generado desde administraciones anteriores un ineficiente e ineficaz cobro y recuperación de la cartera al punto de llegarse al 31 de diciembre de 2012 de \$10.358 millones que muestran claramente la pereza fiscal del ente y que impacta las finanzas.</p> <p>En tal razón se deja la observación en firme para un plan de mejoramiento inmediato ajustado a la norma antes mencionada.</p> <p>Negrilla fuera de texto</p>						
Nombre	2009	2010	2011	2012															
Vigencia anterior	341	484	434	445															

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		incluidos organismos de control, el 40% en programas de inversión social.							
13	El municipio de Pradera presenta incertidumbre en el valor real de su propiedad planta y equipo, debido a la valuación de los bienes inmuebles y de uso público los cuales se han valorado sin criterios técnicos de lonja u otro mecanismo apropiado que de fe de su valor real y de su estado de vida útil, con lo cual se desatiende lo establecido en régimen de contabilidad pública en materia de revelación de los valores reales y actualizados de la propiedad planta y equipo	La entidad no presentó objeción a la observación en el proceso auditor.	Se deja para plan de mejoramiento	X					
14	El municipio de pradera presenta en su contabilidad registros de de ingresos por transferencias del sistema general de participación por mayor valor al ejecutado debido a que no soporto documentalmente la fuente de origen de recursos por \$453 millones que aparecen como diferencia entre lo realmente ejecutado en la vigencia y lo registrado contablemente, generando con ello una sobreestimación por dicho valor y a su vez afectando la revelación de los estados financieros con lo cual se desatiende los procedimientos establecidos en el régimen de contabilidad pública	Me permito informarle que la diferencia presentada entre la ejecución presupuestal de ingresos y contabilidad durante la vigencia 2012, por concepto SGP CALIDAD GRATUIDAD corresponde a un error presentado en el sistema; error que refleja el ingreso en el presupuesto y no en contabilidad. EL doctor JOSE LUIS ESCOBAR C., secretario de hacienda está en contacto con la empresa SINAP, proveedora del sistema de información, con el fin de dar solución a la mencionada diferencia	La respuesta dada por la secretaria de hacienda es totalmente improcedente como quiera que el error no es desde presupuesto sino desde contabilidad al existir mayor registro contablemente sin evidencia documental, por otra parte no se puede indilgar alegremente y por salir del paso un error al sistema cuando se debieron	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			tener los mecanismos de control adecuado para evitar distorsiones y dar respuesta sin fundamentación que ratifican las deficiencias en la secretaría de hacienda. En tal sentido se deja en firme la observación para plan de mejoramiento						
15	La administración del Municipio de Pradera Valle no ha establecido un procedimiento apropiado para la elaboración del presupuesto que articule los elementos del sistema presupuestal en términos de planeación. No se cuenta con plan financiero que oriente la generación y aplicación de recursos con los elementos de ley, en la vigencia auditada; el documento presentado al equipo auditor carece de la rigurosidad metodológica de formulación, presentación, ejecución, evaluación y seguimiento del mismo , negrilla fuera de texto.	La entidad no presentó objeción a la observación	Se deja para plan de mejoramiento	X					
16	En el presupuesto de la vigencia 2012 se presenta en el rubro de recursos del balance una proyección de recursos definitiva por \$578 millones de los cuales se recaudaron \$536 millones, presentando una diferencia de \$42	El valor de \$42.000.000.00 es el resultado de la suma de Recursos del Balance Otros Sectores, Superávit Regalías y se le resta Recursos del Balance Alimentación Escolar.	La respuesta de la entidad desvirtúa el hallazgo, como quiera que se sustenta	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>millones, situación presentada por un inadecuado manejo del presupuesto en términos de determinación del cierre del año 2011 y adición de recursos a la siguiente vigencia, generando con ello un faltante por \$42 millones e incumpliendo lo establecido en el decreto ley 111 de 1996 en materia de procedimiento presupuestal.</p>	<p>El mayor valor de este componente es de regalías por valor de \$44 millones. Al cierre de la vigencia fiscal 2011 se evidencio tanto en libros como en extracto bancario de la cuenta de ahorros de Bancolombia No 86441736241 denominada Regalías, un saldo de \$44.178.815.54. es decir estos recursos ingresaron al Tesoro Municipal en la vigencia fiscal 2011 como se evidencia en el respectivo extracto bancario. Con base en esta situación se incorporaron al presupuesto definitivo de la vigencia fiscal 2012 la suma de \$44.609.671,85 como recursos del balance bajo el código 12620002851 denominado SUPER AVIT FISCAL REGALIAS. Igualmente estos recursos se incorporaron en gastos en el código 23352341014251-476 denominado RECURSOS DEL BALANCE REGALIAS. Durante la vigencia fiscal 2012 ingresaron a la cuenta de regalías como Ingresos Corrientes la suma de \$49.067.097.00, es decir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2012 se incorporaron entre Ingresos Corrientes y Recursos del Balance por el concepto de Regalías, la suma de \$93.676.768,85, recursos que la Administración municipal no gasto en la vigencia fiscal 2012. Por lo tanto una vez cerrada la vigencia fiscal 2012 encontramos según libros y extractos bancarios de la cuenta regalías un</p>	<p>documentalmente al diferencia, no obstante se deben ajustar los procedimientos presupuestales para no incurrir en situaciones de este tipo, al igual que debe mejorar el seguimiento y control presupuestal</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>saldo de \$94.000.424,08. Cifra concordante con la presupuestada.</p> <p>Estos recursos dejados de gastar de las vigencias fiscales 2011 y 2012, se incorporaron en el presupuesto de la vigencia fiscal 2013 por un valor de \$94.000.424,08 según decretos No 008 de febrero 4 de 2013 y decreto 022 de abril 1 de 2013.</p> <p>Se anexa</p> <p>Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de 2011, 2012 y 2013</p> <p>Extractos bancarios con corte 31 de dic de 2011 y 31 de dic. De 2012</p> <p>Copia del decreto de adición de 2013</p> <p>Por lo anterior, la Administración Municipal considera que este hallazgo debe retirarse desde la connotación disciplinaria y fiscal.</p>							
17	<p>El Marco fiscal de Mediano Plazo del municipio de Pradera Valle carece de la rigurosidad metodológica para ser un instrumento financiero de planeación eficaz, de seguimiento y evaluación de las finanzas del ente, debido a que no contiene todas las variables requeridas y los cálculos adecuados para la constitución del mismo tales como no contar con un plan financiero propiamente dicho, aprobado por el Comfis, adicionalmente no se consideraron los cálculos del pasivo pensional, tampoco se realizó un análisis de las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; Una relación de los pasivos exigibles y de los</p>	<p>MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto.</p> <p>Este Marco contendrá, como mínimo:</p> <p>a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994;</p> <p>b) Un programa macroeconómico plurianual;</p>	<p>La respuesta se limita a indicar algunos procedimientos de ley que ya se habían indicado en la observación y no evidencian el Plan financiero como documento debidamente aprobado y con el lleno de los requisitos exigidos para su elaboración, esto, debido a que</p>	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial, con lo cual e genera un documento poco confiable para la toma de decisiones, desacatando lo establecido en la ley 819 de 2003 en cuanto al contenido de todo marco fiscal de mediano plazo.</p>	<p>c) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; d) Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e) Una evaluación de las principales actividades cuasi fiscales realizadas por el sector público; f) Una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes; g) El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior; h) Una relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera de la Nación; i) En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto. Con base en esta normatividad la</p>	<p>este plan hace parte importante del MFMP pero no es sustituido por dicho marco, sumado a que no se evidencio los pasivos contingentes en el documento allegado al proceso auditor, así las cosas, se tiene que la respuesta no desvirtúa la observación, motivo por el cual se deja para plan de mejoramiento impostergable.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>administración Municipal elabora el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las vigencias fiscales 2012-2021, presentándolo al Concejo Municipal como anexo del presupuesto de la vigencia fiscal 2012 a título informativo.</p> <p>Como un componente importante de este Marco Fiscal de Mediano Plazo, se incorporó el plan Financiero. para elaborar estas herramientas administrativas se tuvo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Ejecuciones presupuestales de Ingresos y gastos de los últimos 10 años</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatuto de Presupuesto Municipal aprobado, Acuerdo No 009 de 2012 - Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo No 016 de 2008 - Comportamiento Mensualizado de las principales rentas propias (Predial, Industria y Cio.) - A través del proceso de reestructuración de pasivos, la Administración Municipal identifico claramente su deuda pública, pasivos contingentes y demás acreencias. Para el 2012 la entidad no tenía deuda pública y no tenía saldos pendientes con acreedores varios. <p>Y para atender pasivos contingentes creo como componente del acuerdo de reestructuración de pasivos un fondo</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>acumulativo para atender posibles contingencias el cual cada se fondea con \$400 millones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis en forma detallada el comportamiento pptal de la vigencia fiscal 2010. - La oficina de personal presento relación detallada de la nómina de empleados y de pensionados con su respectiva seguridad social y parafiscales, proyectada para la vigencia fiscal 2012.(No de empleados 56 y No de pensionados 24) - Directrices de Planeación Nacional frente a la proyección de las Transferencias S.G.P. especialmente en la parte de Propósito General en lo que respecta a Esfuerzo Fiscal y Esfuerzo Administrativo. - Metas establecidas por la normatividad vigente respecto a transferencias a entidades de control como lo son Personería y Concejo. - Límites establecidos en la Ley 617 y en especial los determinados en el acuerdo de reestructuración de pasivos para gastos de funcionamiento 60% <p>1-a Para proyectar el crecimiento de los recursos se tiene en cuenta los comportamientos históricos, los Indicadores</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		Macroeconómicos y la situación económica del municipio (se anexa comportamientos históricos)							
	LINEA LEGALIDAD								
18	<p>La administración del Municipio de Pradera en la contratación ejecutada en la vigencia del año 2012, Omitió el cumplimiento de lo ordenado en la ley 89 de 1988, al NO evidenciarse en Contratos suscritos efectivo Pago de Parafiscales en totalidad del 9% sobre el 49% del valor de cada contrato, que mensualmente las personas Naturales Jurídicas poseen uno o más empleados; discriminado este pago en 3% con destino al ICBF, 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y 4% para las Cajas de Compensación Familiar; Irregularidad que además genera falta de lleno de los requisitos para ejecutar las contrataciones y vulnera lo ordenado en la Ley 1150 del 2007 y la Ley 80 de 1993.</p> <p>De la muestra tomada se evidenció la falta de pago de estos parafiscales en los siguientes contratos:</p> <p>1.-De Obras Públicas: Nos. 090 de Enrique Cabrera Balcázar por \$11'063.440; 105 de Consorcio Pradera por \$313'751.229; 130 de Jesús Arturo Marulanda Ramírez por \$13'977.935; 180 de John Jairo Campo Conde por \$15'577.622; 185 de María Edith Vinazco Falla por \$15'300.008; 187 de Luis Alonso Agudelo Serna por \$15'449.796; 188 de Luis Alonso Agudelo Serna por \$15'805.742; 195 de</p>	<p>Teniendo en cuenta que este hallazgo varía la orientación inicial de la observación formulada en escrito fechado el 8 de Abril de 2013, en sentido similar, procedemos a emitir pronunciamiento en este sentido:</p> <p>En primer lugar es de clarificar que los responsables del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Leyes 21 de 1982, 89 de 1988 y 119 de 1994, frente al pago de aportes en los porcentajes establecidos en las citadas disposiciones normativas, son aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la connotación de EMPLEADORES, es decir que tengan personal bajo su cargo vinculado a través de un contrato de trabajo verbal o escrito y por cuyas labores dicho empleador cancela un salario.</p> <p>Así se menciona en las disposiciones legales anotadas:</p> <p>Ley 21 de 1982.</p> <p><i>“Artículo 7º. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):</i></p>	<p>Revisada la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, concluimos que no aporta los suficientes soportes para desvirtuar el Hallazgo, por lo tanto el mismo queda en firme.</p>	X	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>Víctor Adolfo Cabrera Saavedra por \$116'339.519; 199 de William Andrés Ávila Cardona por \$15'406.277; 202 de José Arbey Quintero Loaiza por \$12'441.270; 203 de John Jairo Campo Conde por \$15'751.596; 204 de Nelber Acevedo Vásquez por \$14'977.554; 205 de Carlos Alberto Mora Conde por \$10'984.605 y 206 de Carlos Alberto Mora Conde por \$15'763.418.</p> <p>2.-De Prestación de Servicio: 021 de Vigilancia y Seguridad Farallones Ltda. (Socios: Rubiela Chavarro de Arango y Liled Correa Valencia. Gerente y Representante legal Claudia Ximena Arango Chavarro) por \$15'980.000; 032 de Fundación San Clemente (Representante legal Flor de María Guerrero de Sanclemente) por \$24'000.000; 039 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'671.736; 87 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'800.000; 88 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'800.000; 113 de SINAP LIMITADA (Rep. Gloria Elena Osorio García por \$60'163.400; 115 de Vigilancia y Seguridad Farallones Ltda. (Socios: Rubiela Chavarro de Arango y Liled Correa Valencia. Gerente y Representante legal Claudia Ximena Arango Chavarro) por \$73'531.222; 126 de Fundación San Clemente (Rep. Flor de María Guerrero de Sanclemente) por \$15'674.350; 134 de Fundación San Clemente (Rep. Flor de María Guerrero de Sanclemente) por \$30.000.000; 155 de John Jairo Campo Conde por \$15'754.752; 165 de John Jairo Varón por \$18.500.000; 181 de Diego Fernando García Medina por \$8.600.000; 182 de Jorge Enrique</p>	<p>1º. ...</p> <p>4º. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes</p> <p>Artículo 12º. Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:</p> <p>1º. <u>El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. Ley 89 de 1988.</u></p> <p>“ARTICULO 1o. A partir del 1o de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7a de 1979, se aumentan <u>al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.</u> ...</p> <p><u>Ley 119 de 1994.</u></p> <p>“ARTICULO 30. PATRIMONIO. El patrimonio del SENA está conformado por:</p> <p>a...</p> <p>b) El aporte del <u>dos por ciento (2%) que dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deben hacer los empleadores particulares</u>, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, <u>sobre los pagos que efectúen</u></p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	S	P	F
	<p>López Reyes por \$15.306.549; 194 de Fundación Un Mundo Por Crear (Rep. Oscar Mauricio Gallego Mondragón por \$25'000.000. 3.-De Interventoría: 107 de Armando León Jiménez por \$13.849.385. 4.-De Suministro: No. 022 de Fundación San Clemente (Reo. Legal Flor de María Guerrero de Sanclemente por \$135'000.000 de Febrero a Diciembre del 2012; No. 045 de Distribuidora de Combustible El Castillo por \$30'000.000 en Nueve Meses y No. 083 de Ediciones El Búho (Rep. legal Luz Marina Torres) por \$119'984.000 en Cinco días; Contratos los cuales incurrir en Evasión por cuanto que sus contratistas incurrir en las siguientes irregularidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se omite la declaración del pago de parafiscales de los representantes legales de las entidades jurídicas contratistas, sobre el 40% como se ordena en ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993 y la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004. • Se pretende evadir por parte de contratistas de Obras que son imposible de ejecutar por una persona, la obligación del pago por tener empleados a su cargo. • Se elude por parte de Fundaciones el pago de parafiscales, al contratar servicios que deben ejecutarse por grupos de trabajo y no individualmente. 	<p><u>como retribución por concepto de salarios.</u>" (Negrillas y subrayas fuera del texto original)</p> <p>En segundo lugar, en el caso de los contratistas del Estado asimilados a trabajadores independientes, no existe obligación de realizar aportes parafiscales, pues tal es una obligación está dirigida a las empresas o personas naturales que son empleadores. En los casos referidos en la observación de la Contraloría Departamental, todas las personas que cumplieron con la condición de EMPLEADORES cumplieron con el pago de aportes parafiscales, en los términos establecidos en la ley, tal como evidencia en las planillas de pago que reposan en las respectivas carpetas contractuales, y cuya copia fue suministrada al señor Auditor Freddy Ortiz Vásquez, en atención a su solicitud escrita remitida mediante oficio 130-19.11-10 de Abril 15 de 2013, y que nuevamente nos permitimos aportar en copia para consideración del equipo auditor.</p> <p>Es de anotar como se desprende de las normas citadas, que la base sobre la cual debe aportar parafiscales, es el 100% de lo que devengue cada empleado en la respectiva nómina, no el 40%, pues el 40% es para aportes a seguridad social de los trabajadores independientes.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo.								
19	<p>La administración del Municipio de Pradera en la contratación ejecutada en la vigencia del año 2012, Omitió el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley 1150 de julio 16 del 2007 que modificó El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, en el sentido de que la base de cotización para la Seguridad Social debe corresponder al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calcularan el monto de los aportes que en pensiones y salud son del 16% y 12.5% respectivamente.</p> <p>De la muestra tomada se detectaron en los siguientes contratos de Prestación de Servicios, de Obras, Interventora y Suministro así:</p> <p>1.-De Obras Públicas: 090 de Enrique Cabrera Balcázar por \$11'063.440; 105 de Consorcio Pradera por \$313'751.229; 130 de Jesús Arturo Marulanda Ramírez por \$13'977.935; 180 de John Jairo Campo Conde por \$15'577.622; 185 de María Edith Vinazco Falla por \$15'300.008; 187 de Luis Alonso Agudelo Serna por \$15'449.796; 188 de Luis Alonso Agudelo Serna por \$15'805.742; 195 de Víctor</p>	<p>Teniendo en cuenta que este hallazgo varía la orientación inicial de la observación formulada en escrito fechado el 8 de Abril de 2013, en sentido similar, procedemos a emitir pronunciamiento en este sentido:</p> <p>El Decreto 1703 de 2002 estipula en lo concerniente a las cotizaciones de aportes a la seguridad social de contratistas independientes, lo siguiente:</p> <p>“Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada <u>la ejecución de un servicio por una persona natural</u> en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y <u>cuya duración sea superior a tres (3) meses</u>, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p><i>En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que</i></p>	<p>Revisada la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, concluimos que, evidentemente si existe pago de aportes a seguridad social, los mismos no están debidamente reportados por ocasión de la cuantía de lo contratado; y como no se aportan suficientes soportes para desvirtuar el Hallazgo, el mismo queda en firme.</p>	X	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	S	P	F
	<p>Adolfo Cabrera Saavedra por \$116'339.519; 199 de William Andrés Ávila Cardona por \$15'406.277; 202 de José Arbey Quintero Loaiza por \$12'441.270; 203 de John Jairo Campo Conde por \$15'751.596; 204 de Nelber Acevedo Vásquez por \$14'977.554; 205 de Carlos Alberto Mora Conde por \$10'984.605 y 206 de Carlos Alberto Mora Conde por \$15'763.418.</p> <p>2.-De Prestación de Servicio: 021 de Vigilancia y Seguridad Farallones Ltda. (Socios: Rubiela Chavarro de Arango y Liled Correa Valencia. Gerente y Representante legal Claudia Ximena Arango Chavarro) por \$15'980.000; 032 de Fundación San Clemente (Representante legal Flor de María Guerrero de Sanclemente) por \$24'000.000; 039 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'671.736; 87 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'800.000; 88 de Jesús Abel Potes Vidal por \$15'800.000; 113 de SINAP LIMITADA (Rep. Gloria Elena Osorio García por \$60'163.400; 115 de Vigilancia y Seguridad Farallones Ltda. (Socios: Rubiela Chavarro de Arango y Liled Correa Valencia. Gerente y Representante legal Claudia Ximena Arango Chavarro) por \$73'531.222; 126 de Fundación San Clemente (Rep. Flor de María Guerrero de San clemente) por \$15'674.350; 134 de Fundación San Clemente (Rep. Flor de María Guerrero de San clemente) por \$30.000.000; 155 de John Jairo Campo Conde por \$15'754.752; 165 de John Jairo Varón por \$18.500.000; 181 de Diego Fernando García Medina por \$8.600.000; 182 de Jorge Enrique</p>	<p><i>estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada. En ningún caso, se cotizará sobre una base inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”</i></p> <p><i>(Negritas y subrayas fuera del texto original)</i></p> <p>En este sentido, la Administración Municipal en la contratación realizada en la vigencia 2012 verificó el cumplimiento de esta disposición normativa, en los contratos con duración superior a tres (3) meses, en especial de los contratistas –personas naturales- indicados en la muestra mencionada en la observación, que prestaron directamente sus servicios al ente territorial, tal como se desprende de las planillas de pago de aportes que reposan en las carpetas contractuales y cuya copia</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>López Reyes por \$15.306.549; 194 de Fundación Un Mundo Por Crear (Rep. Oscar Mauricio Gallego Mondragón por \$25'000.000. 3.-De Interventoría: 107 de Armando León Jiménez por \$13.849.385. 4.-De Suministro: No. 022 de Fundación San Clemente (Reo. Legal Flor de María Guerrero de Sanclemente por \$135'000.000 de Febrero a Diciembre del 2012; No. 045 de Distribuidora de Combustible El Castillo por \$30'000.000 en Nueve Meses y No. 083 de Ediciones El Búho (Rep. legal Luz Marina Torres) por \$119'984.000 en Cinco días. Contratos los cuales incurren en Evasión por cuanto que sus contratistas incurren en las siguientes irregularidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se omite la declaración del pago de Seguridad Social de los Representantes Legales de las entidades jurídicas contratistas, sobre el 40% como se ordena en ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993 y la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004. • Se pretende evadir por parte de Contratistas de Obras la Seguridad Social de personas a su cargo ante la imposibilidad de ejecutarse trabajos por una persona, debiendo estar a su cargo. • Se elude por parte de Fundaciones el pago de Seguridad Social para los integrantes, con los cuales se realizan los servicios, que deben 	<p>fue suministrada al señor Auditor Freddy Ortiz Vásquez, en atención a su solicitud escrita remitida mediante oficio 130-19.11-10 de Abril 15 de 2013, y que nuevamente nos permitimos aportar en copia para consideración del equipo auditor.</p> <p>Es necesario precisar, que el 40% del valor bruto del contrato en forma mensualizada, como base para la liquidación de aportes a la seguridad social, sólo aplica para personas naturales que son contratistas de servicios, bajo las modalidades establecidas en la norma, y no para toda clase de personas contratistas.</p> <p>Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo.</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	ejecutarse por grupos de trabajo y no individualmente.								
20	El representante legal del municipio de Pradera Valle, realizo contrato de prestación de servicios No 42 en la vigencia 2012, con la abogada Marisol Segura Díaz suscrito el 29 de febrero del 2012 por el Valor de \$75.000.000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) por un término de NUEVE MESES, cuyo Objeto fue la Asesoría Externa y Defensa Judicial de la Administración Municipal; objeto que no se cumplió debido a que no se realizó un verdadero estudio de los procesos, de los cuales se debió atender 31 y solo estaban en etapa activa 20, de los cuales se actuó únicamente en 3 y se omitió actuación en cuatro procesos que representaban en contra del ente un valor de \$171'336.000, generando con ello perdidas de recursos para el municipio por dicho valor; una gestión jurídica inadecuada y pocos resultados obtenidos de acuerdo a lo contratado, para defender los intereses y el patrimonio del Municipio de Pradera Valle. Todo lo anterior permite inferir que se incumplió el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo, artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, presunto detrimento por valor de \$75.000.000.	Antes de proceder a emitir pronunciamiento frente a este hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, nos permitimos manifestar: A) Con fecha Marzo 15 de 2013, el líder auditor de la Contraloría Departamental del Valle envía escrito de observaciones en las líneas objeto de revisión; en lo concerniente a la línea de legalidad, eleva observaciones sin clarificar o especificar a qué contrato o contratos se referían. En documento de Marzo 19 de 2013, la Administración Municipal advirtió dicha situación, sin embargo se infirió, de acuerdo al contenido de las mismas, que se trataba del contrato No. 101-14-07-42 del 29 de febrero de 2012 suscrito con la Abogada Marisol Segura Díaz. B) Las observaciones formuladas por la Contraloría respecto a este contrato, se refieren básicamente a dos aspectos: 1) A la verificación en el cumplimiento de pago aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral por parte de la contratista y 2) Al incumplimiento por parte de la contratista de la cláusula séptima del contrato, "al no obrar con lealtad y buena fe..." en la representación judicial del ente territorial. Frente a estas observaciones, la Administración Municipal, en el documento de Marzo 19 de 2013 ya mencionado,	Revisada la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, y considerando que los anexos o soportes allegados no desvirtúan el hallazgo encontrado, concluimos que, evidentemente no existen suficientes argumentos para desvirtuarlo, quedando el mismo en firme.	X	X			X	75.000.000

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>manifestó su oposición, dio a conocer los argumentos concretos a los temas propuestos y específicamente en lo relacionado a segundo aspecto, expresó su preocupación frente a los términos absolutistas utilizados por el equipo auditor, lo que podría constituirse en violatorios a normas de rango superior.</p> <p>C) En documento sin fecha ni formato institucional recibido por el enlace el 01 de Abril de 2013, suscrito por el auditor Freddy Ortiz Vásquez, titulado ACLARACIÓN A RESPUESTA ALCALDIA DE OBSERVACIONES A MESA DE TRABAJO No. 1, se pronuncia frente a las respuestas emitidas por la Administración Municipal, estando éste procedimiento por fuera de los lineamientos de las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas.</p> <p>D) En el Informe Preliminar de Auditoría, se da a conocer en el hallazgo 20, la observación respecto del contrato 42 de 2012, en el que se varía la orientación inicial y se determina que la misma tiene alcance disciplinario y fiscal por constituir un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$75.000.000, situación que sólo es advertida al Municipio en esta instancia.</p> <p>E) En razón de esta situación, en garantía del debido proceso y de defensa constitucional, se procede a ejercer la respectiva contradicción del hallazgo 20, teniendo en cuenta por demás que la respuesta institucional dada el 19 de Marzo</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>lo fue frente a una observación preparatoria formulada el 15 de Marzo de 2013.</p> <p>Con base en las anteriores consideraciones, procedemos a emitir pronunciamiento en el siguiente sentido:</p> <p>1) El contrato 101-14-07-42 del 29 de febrero de 2012, tiene por objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA ASESORIA EXTERNA Y DEFENSA JUDICIAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA...", en la cláusula séptima, se establecen cinco obligaciones generales y siete obligaciones específicas, entre ellas, la representación judicial del ente territorial.</p> <p>2) El equipo auditor de la Contraloría basa el hallazgo del presunto incumplimiento en el contrato 42 de 2012, en la <i>"falta de actuación, que aparece en el sistema de la rama judicial en los procesos asignados en la labor contratada"</i>, concentrándose el auditor Freddy Ortiz Vásquez sólo en este aspecto contractual y dejando de lado las demás actividades de asesoría y acompañamiento profesional para las cuales fue vinculada la Abogada Marisol Segura Díaz.</p> <p>3) En ningún momento esta Administración pretende desconocer la información contenida en el portal de la Rama Judicial, herramienta tecnológica de consulta utilizada por el funcionario auditor, pero bajo ningún parámetro se puede manifestar</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>que es el único instrumento idóneo para determinar si se ejecutó o no un contrato estatal, máxime cuando se dejó de consultar otros elementos documentales que fueron puestos a disposición del equipo auditor.</p> <p>4) Igualmente, es irreflexivo pretender que a través de un sistema de consulta de estados procesales, se expongan los medios, metodologías y estrategias técnicas optados por la abogada para la defensa de los intereses del ente territorial, teniendo en cuenta el marco propio de la liberalidad del ejercicio de la profesión de la Abogacía <i>-entendida ella como una labor de medio y no de resultado-</i>. Por ello, no se comparte el criterio expuesto por la Contraloría, que existe una <i>"gestión jurídica inadecuada y pocos resultados obtenidos de acuerdo a lo contratado"</i>.</p> <p>5) De acuerdo al contexto obligacional establecido en el contrato 101-14-05-042 de 2012, el mismo se ejecutó a cabalidad en los términos acordados por las partes, y se cumplieron con los fines establecidos en la contratación.</p> <p>Ahora bien la Dra Marisol Segura Díaz, mensualmente envió un informe detallado del estado actual de los Procesos, lo que determina la vigilancia que estaba ejerciendo sobre ellos , consideramos que los abogados litigantes deben estar realizando la vigilancia de los procesos, para estar pendiente de las actuaciones de los jueces, y es que no queda</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>de más recordar que los decisiones Judiciales son de los Jueces, y los abogados estamos para interponer los recursos, cuando consideramos necesarios hacerlo, y debemos actuar con ética y si el proceso no amerita una apelación para no dilatar así el proceso, ya que puede considerarse como una falta grave para los abogados se debe manifestar al representante legal, porque no todos los fallos se deben ser apelados, tal es el caso del Proceso 2006-0043 Dte .Gina Maritza Riobo, proceso que no fue apelado, pero se informó al Alcalde los motivos de no apelar, documento que reposa dentro de la carpeta de Proceso la cual se encuentra en la oficina jurídica y que se anexa a este escrito, estos informes le permitieron a la Oficina Jurídica saber en qué estado se encontraba a cada uno de los Procesos, a ella encomendados , igualmente debía revisar cada proceso, de acuerdo al informe que dejo el anterior asesor, por lo cual relaciono cuales estaban archivado y cuales estaban activos, esta era una de las actividades específicas que debía realizar , igualmente debía representar al municipio en los procesos Judiciales que cursaran en el Tribunal Contencioso y en los Juzgados administrativos y efectivamente asumió la representación de acuerdo a los poderes que se les dio , dentro del término en que se le reconoció personería ; otra actividad era Orientar en procedimientos de vía gubernativa , así lo hizo tal como consta en las asesorías jurídicas que brindo, tanto</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>escrita de las cuales se aporta copia en 22 folios y telefónicamente, cuando el alcalde lo solicitaba, la Jefe Jurídica se lo pedía, o cualquier secretario ya que el teléfono lo tenían todos; asistir a los diferentes comités cuando se lo solicitaran, ella hizo parte del comité de la feria del 2012, donde fue nombrada directora de la feria, aportando todos sus conocimientos jurídicos de la forma de contratar y ejecutar el presupuesto, tal como consta en el Decreto de 003 del 23 de del 2012, la asistencia a este comité fue semanal.</p> <p>Como se puede verificar el contrato se cumplió a cabalidad.</p> <p>Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo.</p>							
21	<p>Se evidenció que sigue siendo débil la Actuación de la Supervisión o Interventoría, limitándose a suscribir un modelo sin hacer observaciones de fondo, que afecta en algunos contratos el Objeto Contractual; como el seguimiento a los procesos contra el municipio de Pradera, donde no existe oportunidad, ni hace correcciones a las faltas de actuaciones incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Con esta deficiencia en la labor encomendada al supervisor, Incumple lo estipulado en la Ley 80</p>	<p>Teniendo en cuenta que este hallazgo varía la orientación inicial de la observación formulada en escrito fechado el 5 de Marzo de 2013, en sentido similar, procedemos a emitir pronunciamiento en este sentido:</p> <p>El Municipio de Pradera no ha incumplido normas del Estatuto General de Contratación Estatal, ni menos aún del Estatuto Anticorrupción, como se refiere la observación, toda vez que en cada uno de los contratos suscritos se evidenció a través de la figura de la supervisión, el seguimiento realizado al cumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Considerando la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, concluimos que no son suficientes los argumentos</p>	X	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de 1993 en su artículo 53 y la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 Estatuto Anticorrupción; como también el Manual de Interventoría y supervisión.	adquiridas por los contratistas en el marco de los contratos suscritos. Los formatos contractuales son utilizados por la entidad con el fin de estandarizar los procedimientos administrativos internos, pero ello no significa que la contratación estuviera acéfala de supervisión o que la labor de seguimiento a la ejecución del contrato no se hubiere efectuado. Por ello no aceptamos este hallazgo con incidencia disciplinaria. Ahora bien, como se mencionó al equipo auditor durante la etapa de ejecución de la auditoría, esta Administración Municipal acatando las observaciones efectuadas por la Contraloría en procesos auditores anteriores, está revisando dichos formatos para realizarles los ajustes pertinentes, que conlleven al fortalecimiento de la labor de la supervisión. Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo con estos enfoques.	expuestos para desvirtuar el hallazgo, quedando el mismo en firme.						
22	El municipio de Pradera cuenta con el Decreto 100-23-07 de febrero 13 de 2007 que establece El Reglamento Interno de Recaudo de Cartera conforme lo ordena la Ley tributaria 1066 de julio 29 de 2006 en sus artículos 1 – 2 – 5 y el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre del 2006; en el cual se establece procedimiento para el cobro de las obligaciones y tributos a favor del municipio y se señala la responsabilidad de quien la origina. El mismo	La Administración Municipal se mantiene en lo dispuesto en el estatuto tributario para efectuar cobros coactivos tanto para predial como industria y comercio y es como sigue: Según el Estatuto Tributario Nacional la notificación de los Procesos Coactivos se realiza de la siguiente manera: La primera etapa del proceso de notificación es el envío de la citación para que la persona comparezca en un término	Revisada la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de	X	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>observa las etapas que enmarcan las actuaciones del proceso de cobro, estableciendo términos entre doce y seis meses. Establece etapa de cobro coactivo con fundamento en el Estatuto Tributario, debiendo realizarse la gestión coactiva, una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación a la ocurrencia de la prescripción y siempre y cuando no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del término de prescripción. Al hacer la revisión de los Procesos que se adelantan para recuperar Cartera en Predial, (de los cuales se anexan copias) se Evidencia que la mayoría de los propietarios morosos se encuentran con Vigencias sin pago entre el año 1995 y 2007; con deudas que sumadas y ya prescritas superan los Cien Millones de Pesos; desconociendo los funcionarios encargados de requerir el cumplimiento de las obligaciones a los ciudadanos, que incurrir en Omisión al no Gestionar los Procesos Coactivos o Mandamientos de Pago; incurriendo en Vulneración del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Incumpliendo con una de las funciones del Ente Territorial que es efectuar el cobro y recaudo oportuno de impuestos municipales. Hecho que genera Detrimiento Patrimonial y afectación de La Inversión Social.</p>	<p>de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación a notificarse del mandamiento de pago. Si vencido el término en mención, la persona no comparece, el mandamiento de pago será notificado por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional. "ARTICULO 826. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada. PARAGRAFO. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor". "ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES</p>	<p>2013, y considerando que los mismos argumentos expuestos direccionan la existencia del hallazgo en cuanto a la falta de oportunidad para evitar la prescripción de vigencias, concluimos que, no existen argumentos para desvirtuarlo, quedando el mismo en firme.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo <u>45</u> de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.</p> <p>Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.</p> <p><Inciso adicionado por el artículo <u>135</u> de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.</p> <p>Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.</p> <p>Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la última dirección</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>que dicho apoderado tenga registrada en el Registro Único Tributario, RUT.</p> <p>PARÁGRAFO 3o.Las actuaciones y notificaciones que se realicen a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como certificadora digital cerrada serán gratuitas, en los términos de la Ley <u>527</u> de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.</p> <p>La segunda etapa, es la <u>notificación por correo del mandamiento de pago</u>, este se debe enviar a la dirección informada por el deudor.</p> <p>Cuando no haya sido posible establecer la dirección del deudor, el Organismo <u>notificará el mandamiento de pago por medio de una publicación en un diario de amplia circulación</u>, conforme con lo establecido en el Artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional; de igual manera, se realizará la publicación en prensa mencionada, cuando el envío de la citación y/o el mandamiento de pago hayan sido devueltos sin haber llegado a sus destinatarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“ARTICULO 563. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. <Artículo modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; <u>la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.....</u></p> <p>“Artículo 569. NOTIFICACIÓN PERSONAL. La notificación personal se practicará por funcionario de la Administración, en el domicilio del interesado, o en la oficina de impuestos respectiva, en este último caso, cuando quien deba notificarse se presente a recibirla voluntariamente, o se hubiere solicitado su comparecencia mediante citación. El funcionario encargado de hacer la notificación pondrá en conocimiento del interesado la providencia respectiva, entregándole un ejemplar. A continuación de dicha providencia, se hará constar la fecha de la respectiva entrega”.</p> <p>CONCLUSIONES. Según el estudio normativo del Estatuto Tributario Nacional encontramos que la administración municipal, no ha realizado procedimiento diferente a lo preceptuado en la norma sustancial, toda vez que el ejercicio de notificación de la primera etapa del proceso coactivo se ha realizado de manera personal, solicitando la comparecencia del contribuyente a la dirección de ubicación del predio que se crea el título ejecutivo, la</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
		<p>cual se puede realizar de esta manera porque la ley lo permite, para la segunda etapa que es el mandamiento de pago la notificación se realizara de manera personal por medio de correo certificado y publicado en la página web de la administración municipal; en el evento de desconocer el domicilio o lugar de residencia del contribuyente la notificación se realizara por un medio de amplia circulación o por edicto el cual se debe fijar y desfijar en los términos descritos en la norma procedimental.</p> <p>En lo referente al cobro coactivo y persuasivo, una de las dos etapas no amarra a la otra, esto quiere decir que la ley tributaria nacional permite adelantarlas por separado y de manera discrecional por parte del tesorero municipal teniendo en cuenta la antigüedad de la obligación y el monto o cuantía de la misma, teniendo presente lo más conveniente para la administración municipal que permita mejorar el recaudo.</p> <p>En estos procesos muchas veces se dilatan los procesos teniendo que prescribir deudas pero se han venido adelantando procesos con acreedores significativos y que representan ingresos sustanciales para el Municipio.</p> <p>Por lo anterior la Administración Municipal reitera la voluntad de atender la observación desde la connotación administrativa y poder contribuir al</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		mejoramiento en los recaudos por todo concepto, en especial de predial unificado e industria y comercio.							
23	La administración del Municipio de Pradera – Valle, posee un Comité de Conciliación creado por Decreto N0. 087 de Abril 20 de 2012, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el cual está integrado por: El Alcalde, la Jefe Jurídica, el secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Inspector de Policía como secretario Técnico, que se reúne no menos de dos veces por mes, sesionando con asistencia de un mínimo de tres integrantes; a través del cual se realizaron en el año 2012 acuerdos de pago con acreedores por sentencia judicial contra el municipio; como las señoras Beatriz Rodallega, Claudia Patricia Barreto y el señor Fernando Raymond, a quienes se pagaron cuotas en el 2012 a través del Fondo de contingencias por la suma de \$480.000.000 . Valor el cual se encontraba sujeto a la aplicación de las Acciones de Repetición contra los funcionarios que generaron el daño patrimonial ordenado a pagar por los jueces que conocieron de las demandas contra el municipio; ante por sus faltas cometidas o Deficiente Administración y con vulneración de los parámetros normativos de la Legislación Laboral Pública y del Ejercicio Administrativo. A la fecha aún no se ha gestionado el procedimiento de las Acciones de Repetición, conllevando con ello una Omisión a un Deber legal como ordena el Artículo 6 de la Constitución Política. Hecho con el cual se	Teniendo en cuenta que esta observación en el sentido y alcances dado por el equipo auditor, sólo se conoce con el informe preliminar, procedemos en garantía de los derechos de debido proceso y de defensa, a pronunciamos en los siguientes términos: 1. Las Acciones de Repetición, como mecanismo judicial de carácter civil para reclamar que el funcionario que por su culpa grave o dolo han causado la declaración de responsabilidad de la entidad estatal, retribuya patrimonialmente a ésta los costos generados por dicha condena de responsabilidad, tienen una reglamentación procedimental definida a través de Ley 678 de 2001 de 2001, en concordancia con la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, normatividad ésta que deben seguir todas las entidades del Estado, como es el caso del Municipio de Pradera. En la actualidad la Secretaría Jurídica se encuentra en estudio jurídico para su presentación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para la viabilidad o no de la interposición de acciones de repetición en los siguientes casos: Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Radicación 2005 – 3357 – accionante Rodrigo Fernando Raymond Beltrán y Juzgado 18 Administrativo – 2005 – 3121 – accionante Claudia Patricia Barreto Montenegro,	Revisada la respuesta dada en el ejercicio de contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, y considerando que no se desvirtúa el hallazgo, concluimos que, evidentemente no existen suficientes argumentos para desvirtuarlo, quedando el mismo en firme.	X	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	conlleva a Detrimiento Patrimonial y una Omisión en el cumplimiento de un deber legal.	<p>siguiendo los procedimientos establecidos en la norma.</p> <p>2. En la descripción de este hallazgo realiza un control de advertencia, en los términos del artículo 267 constitucional, frente a las acciones de repetición y su importancia de su ejercicio. Sin embargo catalogan el mismo como hallazgo administrativo y disciplinario.</p> <p>En ejercicio de la función de advertencia, la Contraloría permite señalarle al sujeto controlado que la realización de ciertas actividades, situaciones o hechos pueden llevarlo a generar en un futuro un posible daño al patrimonio del Estado, por lo que se hace necesario que reevalúe la forma como está ejerciendo la gestión. Así, queda en libertad el sujeto advertido para asumir o no la alerta efectuada por el ente de Control.</p> <p>En este sentido entendemos y aceptamos la observación, lo que no entendemos y de paso objetamos es que desde ya se le califique como una falta con incidencia disciplinaria, cuando no se han generado las hipótesis de omisión que a título de advertencia se plantean.</p> <p>Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo.</p>							
24	El representante legal del municipio de Pradera Valle, realizo contratos de Obras Públicas, Prestación de Servicios y Suministro; en los	Teniendo en cuenta que este hallazgo varía la orientación inicial de la observación formulada en escrito fechado el 8 de Marzo	Revisada la respuesta dada en el ejercicio de	X	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>cuales no se cumplió con el deber de garantizar debidamente los contratos suscritos como ordena el artículo 5.1.7 del Decreto 734 del 2012 y con los requisitos que establece la Ley 80 de 1993; generándose las siguientes irregularidades:</p> <p>1.-En Contrato de Obra Pública No. 195 de 23 de noviembre de 2012 con el señor VICTOR ADOLFO CABRERA SAAVEDRA para Mantenimiento y Adecuación de los Acueductos existentes para los Corregimientos del Retiro y El Nogal del municipio de Pradera Valle del Cauca, por \$116'339.519; no se evidencia el pago de prórroga de póliza de cumplimiento del contrato.</p> <p>2.-En Contrato de Obra Pública No. 202 con el señor José Arbey Quintero Loaiza para el Objeto de enlucimiento en la institución educativa Marco Fidel Suarez por Valor de \$12.441.270 y supervisión de Soledad Karime Narváez Burbano; se evidencia en la póliza de cumplimiento de suramericana número 0807010-9 que no se registra AMPARO o cobertura por Estabilidad de la Obra que enuncia la cláusula octava literal c del contrato.</p> <p>3.-En contrato de Prestación de Servicios No. 126 con la Fundación Sanclemente por \$15.674.350 para Apoyo Logístico en la Realización de la Brigada de Salud en el Barrio Manuel José Ramírez; por tratarse de contratación inferior al 10% de la menor cuantía no se exigió la constitución de garantías; dejándolo sin cobertura de riesgos, con Supervisión de MIRLENY ORTEGON</p>	<p>de 2013, en sentido similar, procedemos a emitir pronunciamiento en este sentido:</p> <p>1) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad que las entidades del Estado, pacten dentro de los contratos, la entrega de anticipos al contratista, destinados a financiar los costos que éste debe incurrir para el inicio de la ejecución del objeto contractual. Menciona la norma citada, que el monto de los anticipos entregados, no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</p> <p>2) A fin de aminorar los riesgos que se puedan derivar por la entrega de anticipos, se exige que el contratista ampare los mismos a través del otorgamiento de una garantía, la cual debe cumplir en cubrimiento, suficiencia y condiciones, con lo establecido en el Título V del Decreto 734 de 2012. En dicha norma, específicamente en el artículo 5.1.7.2, se estipula en lo concerniente a la suficiencia de la garantía de <i>"Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo"</i>, los siguientes términos: <i>"Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <u>El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato"</u></i> (Negrillas y subrayas fuera del</p>	<p>contradicción por parte de la Administración de Pradera, por oficio ODA -100 – 22 – 017 – 16 con fecha de mayo 02 de 2013, y teniendo en cuenta que: frente a los contratos en los cuales no existían pólizas de garantías no se justificó su inexistencia; como tampoco se dio claridad respecto de contratos en los cuales no se dio amparo a la calidad del servicio y cumplimiento: concluimos que, evidentemente no existen suficientes argumentos para desvirtuarlo, quedando el mismo en firme.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>MARTÍNEZ–Directora Local de Salud.</p> <p>4.-En contrato de Prestación de Servicios No.181 con el señor Diego Fernando García Medina para la Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaría de Planeación e Infraestructura como Coordinador en el Cumplimiento y Ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Pradera por Valor: \$8.600.000 en Plazo de Hasta el Quince de Diciembre de 2012; lo cual es contrario a lo ordenado en la ley 617 del 2000, por cuanto que el artículo 73 señala: “Ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde.” Para realizar este contrato no existe Justificación con asignación de funciones propias de la Administración Pública. Se evidencia LA INEXISTENCIA DE POLIZA DE GARANTÍA y tampoco se estipuló en el contrato suscrito.</p> <p>5.-En Contrato de Suministro No. 045 con el señor HUMBERTO ROJAS MEDINA del Establecimiento de comercio Distribuidora de Combustible El Castillo para Suministro de Combustible de Gasolina Corriente Extra, Combustible Biodiesel, por \$30'000.000 y Supervisión de Carlos Augusto Leytón; No se estipuló Garantía, incumpliendo el mandamiento legal de lo ordenado.</p> <p>Hecho generador de Inobservancia del Decreto 734 del 2012, la Ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Constitución Política; Artículos 65 a 70 de la Ley 270 de</p>	<p>texto original)</p> <p>3) En la contratación realizada en la vigencia 2012, en la que se pactó la entrega de anticipos, el Municipio de Pradera dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y específicamente en el artículo transcrito. En la muestra relacionada por la Contraloría, sólo en algunos contratos de los mencionados, por las condiciones de ejecución del objeto contractual, se hizo necesaria la entrega de anticipos, y por ende se exigió al contratista el requisito de otorgamiento de garantía. En los demás casos, no fue necesaria tal exigencia.</p> <p>En aquellos casos que fue necesaria la entrega de anticipos y constitución de pólizas en los porcentajes de ley, se evidenciaron dichas garantías en las respectivas carpetas contractuales, y cuyas copias fueron suministradas al auditor Freddy Ortiz Vásquez, en atención a su solicitud escrita remitida mediante oficio 130-19.11-10 de Abril 15 de 2013, y que nuevamente nos permitimos aportar en copia para consideración del equipo auditor.</p> <p>4) Por lo anterior no entendemos el planteamiento formulado por el equipo auditor en esta observación, en el sentido que el monto de cobertura del riesgo de anticipo debe ser por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, cuando la norma es clara que en materia de</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	1996 "Estatutaria de Administración de Justicia"; la Ley 80 de 1993 y la ley 610 del 2000.; evidenciado con el incumplimiento y la falta de observancia de la normatividad y la falta de observancia del manual de supervisión en la contratación.	suficiencia, la garantía de "Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo" debe cubrir el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. Por lo anterior, nos oponemos a este hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, y de manera muy respetuosa solicitamos que sea excluida del informe definitivo.							
	INFRAESTRUCTURA								
25	Orden de trabajo No: 101-14-03-188 Objeto: Obras de enlucimiento de la sede Gabriel García Márquez del corregimiento El Recreo del municipio de Pradera, Valle. Contratista: CESAR AUGUSTO SUAREZ PASCUAZA Valor: \$15.805.742,00 Fecha de Suscripción: Noviembre 1 de 2012. Se determina presunto hallazgo de tipo Administrativo, en la visita realizada se evidencio que las gradas que acceden a los corredores de circulación exterior de la I.E, presentan 36 cms en la altura de las contrahuellas, según la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, para el planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares, define que las contrahuellas deben tener entre 15 a 17 cms de altura, en ese sentido, estas gradas son peligrosas y generen dificultad a los usuarios, tales como niños y adultos mayores, generando alto riesgo de accidentalidad, esto sucede debido a que la planeación no previo	La entidad no objetó la observación	El hallazgo se deja para plan de mejoramiento, en razón a que la entidad acepto lo observado	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	S	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	este tipo de irregularidades, omitiendo en los estudios previos las necesidades reales de la I.E y en la ejecución del contrato en el acompañamiento de la interventoría con medidas correctivas oportunas que subsanaran las deficiencias técnicas, generando como resultado una ejecución con errores dimensionales como los que tienen las contrahuellas de las gradas, evidenciando ineficiencia e ineficacia en la inversión.								
26	<p>Contrato de obra Pública: 101-14-03-205 de obra</p> <p>Objeto: Obras de mejoramiento y adecuaciones locativas en la I.E Alfredo Posada Correa, sede Policarpa Salavarrieta, Ubicada en el corregimiento La Tupia del municipio de Pradera, Valle.</p> <p>Contratista: CARLOS ALBERTO MORA CONDE</p> <p>Valor: \$ 10.984.605</p> <p>Fecha de Suscripción: Diciembre 6 de 2012.</p> <p>Se determina presunto hallazgo de tipo Administrativo, una vez realizada la visita fiscal y revisada la documentación aportada por la entidad, se evidencio que el análisis de conveniencia no tuvo en cuenta que parte de las actividades ejecutadas de este contrato se ejecutarían en la cocina del restaurante escolar, que utilizo la estructura de columnas del tanque de agua, (esta ejecución debió hacerse en otra ubicación, que no generara riesgo, dicho tanque hoy en día no presta ningún tipo de servicio, es obsoleto, de estructura rígida de ferro concreto que no</p>	La entidad no objetó la observación	El hallazgo se deja para plan de mejoramiento, en razón a que la entidad acepto lo observado	X					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	<p>cumple la NSR-10, que establece que este tipo de estructuras rígidas, deben ser demolidas a la mayor brevedad, por el alto riesgo que genera y por ser el Valle del Cauca uno de los departamentos calificados como zona de Alta Vulnerabilidad Sísmica), esto sucede debido a que la planeación no previo este tipo de irregularidades, omitiendo en los estudios previos las necesidades reales y en la ejecución del contrato en el acompañamiento de la interventoría con medidas correctivas oportunas que subsanaran las deficiencias técnicas, generando como resultado el alto riesgo ante el colapso de una estructura como esta, en caso de un sismo o por fatiga de la estructura, que involucre la seguridad de los estudiantes y cuerpo docentes, por lo anterior se considera una gestión antieconómica artículo 6º de la ley 610 de 2000, se deja constancia de esta situación como función de advertencia por el riesgo, por la mala planeación y por no alcanzar el fin social, donde se debe hacer una aplicación eficiente de los recursos de inversión en los contratos de obra.</p>								
	<p>La entidad realizó rendición de la cuenta a través de la plataforma establecida por la Contraloría Departamental del valle RCL, información que al tomarse como insumo para el proceso auditor y ser confrontado con lo informado y suministrado al grupo auditor presentó inconsistencias en la contratación; planeación, en relación con los objetivos del Plan de Desarrollo y las metas resultado, lo</p>					X			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	D	S	P	F	
	cual da lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.								
		TOTAL		26	9	1	0	1	\$75.000.000



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!